



**UCT**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE LAS SENTENCIAS DE  
PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE  
MICRO COMERCIALIZACIÓN DE  
DROGAS EN EL  
EXPEDIENTE N° 00261-2013-0-2501-SP-PE-02, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA. CHIMBOTE. 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR  
GALLOSA CAMPOS, DEISVIS SANTIAGO**

**ORCID: 0000-0001-5025-9449**

**ASESOR  
Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO  
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ  
2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Gallosa Campos, Deisvis Santiago

ORCID: 0000-0001-5025-9449

Universidad Católica, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica, Facultad de derecho y Ciencias Políticas, Escuela

Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

ORCID:0000-0003-0440-0426

Mgtr. Quezada Apián, Paúl Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

## **HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

**Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS**

Presidente

---

**Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAÚL KARL**

Miembro

---

**Mgtr. BELLO CALDERÓN, HAROLD ARTURO**

Miembro

---

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**

Asesor

## **DEDICATORIA**

Con mucho cariño dedico este trabajo a mi familia, a mi esposa Estefany, a mis hijos Jaden y Paolo, a mis padres y hermano porque gracias al apoyo incondicional de todos ellos es que puedo llevar a cabo este sueño de llegar a ser un profesional, por animarme cada día a ser mejor.

**Katy Fiorella Solano Torres**

## AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios por protegerme siempre y darme las fuerzas necesarias para luchar contra las dificultades que se me presentan; a mi familia y a mi asesor por dar lo mejor de sí para llegar a la meta.

## RESUMEN

La presente investigación hace referencia sobre la calidad de las sentencias emitidas en la Corte Superior de Justicia del Santa, a efectos de evaluar el trabajo realizado por los magistrados, se planteó como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, micro comercialización de drogas según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE-02, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote; 2020; cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. A nivel metodológico es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral, fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos., obteniéndose como resultados que, la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango alta, mediana y mediana, respectivamente; en tanto, la calidad de la sentencia de segunda instancia revelaron que fue de rango alta, alta, y mediana. Finalmente, se concluye que la calidad de sentencias en primera y segunda instancia para el delito de micro comercialización de drogas del expediente en mención es de calidad alta y alta respectivamente.

**Palabras Clave:** calidad, motivación y sentencia.

## **ABSTRACT**

The present investigation refers to the quality of the judgments issued in the Superior Court of Justice of Santa, in order to evaluate the work carried out by the magistrates, it was raised as a problem: What is the quality of the first and second instance judgments on, micro-commercialization of drugs according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00261-2013-0-2501-SP-PE-02, of the Santa-Chimbote Judicial District; 2020; whose objective was to determine the quality of the sentences under study. At the methodological level, it is type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The sample unit was a judicial file selected through convenience sampling; To collect the data, the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist, validated by expert judgment, obtaining as results that the quality of the expositional, considering and decisive part of the sentence the first instance was high, median, and median, respectively; meanwhile, the quality of the second instance sentence revealed that it was of high, high, and medium range. Finally, it is concluded that the quality of first and second instance sentences for the crime of micro-commercialization of drugs in the mentioned file is of high and high quality, respectively.

Key Words: quality, motivation and judgment.

# CONTENIDO

Equipo de trabajo .....	ii
Hoja de firma del jurado y asesor .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
Contenido .....	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS .....	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....</b>	<b>8</b>
2.1. Antecedentes .....	8
2.1.1. Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación .....	8
2.1.2. Investigaciones libres .....	10
2.2. Bases teóricas de la investigación .....	15
2.2.1. Bases Teóricas Procesales .....	15
2.2.1.1. El Derecho Penal .....	15
2.2.1.2. La Acción Penal .....	16
2.2.1.3. El Proceso Penal .....	16
2.2.1.4. Principios imputables al proceso penal .....	16
A) Principio de Presunción de Inocencia .....	16
B) Principio al Derecho de Defensa .....	18
C) Principio del Debido Proceso .....	18
2.2.1.5. El Proceso Penal Común .....	20
2.2.1.6. Sujetos del proceso penal .....	21
A. Ministerio Público .....	21
<b>B. El Juez Penal .....</b>	<b>21</b>
C. El imputado .....	22



E. El agraviado.....	22
F. El tercero civilmente responsable .....	22
2.2.1.7. Las medidas coercitivas .....	23
A. Concepto.....	23
B. Clases de medidas coercitivas .....	23
a) Medidas de coerción carácter personal .....	23
1. La Detención .....	23
2. La Prisión Preventiva .....	23
3. La Comparecencia.....	23
4. Impedimento de Salida.....	24
5. La internación Preventiva .....	24
b) Medidas de coerción de carácter real.....	24
➤ El embargo .....	24
➤ Incautación .....	24
2.2.1.8. La Prueba .....	25
A. Concepto.....	25
B. El Objeto de la Prueba.....	25
C. La Valoración de la Prueba .....	25
D. Pruebas actuadas en el proceso materia de estudio .....	26
a. La instructiva.....	26
b. Fundamento Legal.....	26
c. La Instructiva en el Proceso Penal materia de estudio .....	26
2.2.1.9. La testimonial.....	26
A. Concepto.....	26
B. Fundamento legal .....	26
C. Las testimoniales actuadas en el caso materia de estudio.....	27
2.2.1.10. Documental .....	27
2.2.1.11. Prueba pericial.....	27
A. Concepto.....	27
B. fundamento legal .....	27

C. Documentos actuados en el proceso materia de estudio.....	27
A. Concepto.....	27
B. Fundamento legal .....	28
C. Prueba pericial actuada en el caso materia de estudio.....	28
2.2.1.12. La sentencia.....	28
A. Concepto.....	28
B. Estructura de la sentencia .....	29
➤ Parte Expositiva:.....	29
➤ Parte Considerativa.....	29
➤ Parte Resolutiva.....	29
C. La Motivación en la Sentencia .....	29
D. La Función de la Motivación en la Sentencia .....	29
E. La Motivación en la Constitución Política .....	29
F. La Motivación en la Ley Orgánica del Poder Judicial.....	29
2.2.1.13. Los Medios Impugnatorios.....	30
A. Concepto.....	30
B. Clases de Medios Impugnatorios en el Proceso penal.....	30
El Recurso de Apelación.....	30
➤ El Recurso de Reposición.....	30
➤ El Recurso de Casación .....	30
➤ El Recurso de Queja.....	31
D. Medio Impugnatorio formulado en el proceso materia de estudio.....	31
2.2.2.-Bases Teóricas Sustantivas .....	31
A. La teoría del delito.....	31
a. Concepto.....	31
b. Elementos del Delito .....	31
➤ Teoría de la tipicidad.....	32
➤ Teoría de la antijuricidad.....	32
Teoría de la culpabilidad.....	32
B. La pena 32	

➤	Concepto.....	32
	C. La Reparación Civil.....	32
➤	Concepto.....	32
	C. El delito de Tid (micro comercialización de drogas).....	33
	a. Concepto.....	33
	b. Identificación del delito materia de estudio .....	33
	c. El Micro Comercialización de Drogas .....	33
	d. Fundamento Legal.....	34
	<b>2.3. Marco Conceptual.....</b>	<b>34</b>
	<b>III. HIPÓTESIS .....</b>	<b>35</b>
	<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>36</b>
	4.1. Tipo y nivel de investigación .....	36
	4.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo .....	38
	4.3. Unidad de análisis .....	38
	4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	39
	4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	40
	4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	41
	4.7. Matriz de consistencia lógica .....	43
	4.8. Principios éticos .....	45
	<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>46</b>
	<b>5.1. Resultados .....</b>	<b>46</b>
	<b>1.2. Análisis de los resultados.....</b>	<b>79</b>
	<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>82</b>
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>84</b>
	<b>ANEXO 1: Sentencias en estudio .....</b>	<b>86</b>
	ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores de sentencia de primera y segunda instancia .....	99
	ANEXO 3: Instrumento de recojo de datos sentencia de primera y segunda instancia .....	107
	ANEXO 4: Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable .....	121

ANEXO 5: Declaración de compromiso ético ..... 134

## ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS

### **Resultados parciales de la sentencia de primera instancia**

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de primera instancia, sobre extorsión .....	46
Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil; de la sentencia de primera instancia, sobre micro comercialización de drogas .....	49
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, de la sentencia de primera instancia, sobre tenencia ilegal de armas y municiones.....	57

### **Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia**

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de segunda instancia, sobre tenencia ilegal de armas y municiones .....	62
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos, y la pena, de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas y municiones .....	66
Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión de la sentencia de segunda instancia, sobre tenencia ilegal de armas y municiones.....	72

### **Resultados consolidados de las sentencias en estudio**

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia, sobre tenencia ilegal de armas y municiones.....	75
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre tenencia ilegal de armas y municiones.....	77

## **I. INTRODUCCIÓN**

En concordancia con la normativa de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, como lo son el reglamento académico y el reglamento de investigación en los que se encuentran los lineamientos para la formación profesional de calidad, se indica que los estudiantes serán parte en la ejecución de la línea de investigación que guarde coherencia con la carrera profesional, el cual se da por manifiesto en la elaboración de un trabajo de investigación que se desarrolla de manera individual bajo la guía de los docentes tutores de investigación.

En virtud a lo antes mencionado es que se desarrolla la presente, cuya línea de investigación es “Administración de justicia en el Perú” siendo su objetivo “Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar la naturaleza e impacto de las sentencias y de los procesos judiciales pertenecientes al derecho público o privado” (ULADECH Católica, 2019), el manual interno de metodología de la investigación (MIMI), el reglamento de investigación vigente, el manual de normas APA incorporado en el MIMI, y teniendo como fuente documental un expediente judicial, cuya selección fue mediante muestreo por conveniencia.

Es entonces que luego de revisado el material documental de interés es que en el presente trabajo se procede a realizar el siguiente informe de tesis de manera individual. Siendo el caso el expediente N° **00261-2013-0-2501-SP-PE-02**, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote 2020.

Es así también que para elaborar la investigación se tomó en consideración el esquema de informe de tesis del reglamento de investigación (ULADECH, 2019) estructurado como se detalla a continuación: I. Introducción, II. Revisión de la literatura, III. Hipótesis, y IV. Metodología, V. Resultados, VI. Conclusiones.

La administración de justicia la imparte el estado en base a un orden jurídico que tiene por finalidad aplicar justicia a la ciudadanía, asimismo también se imparte a nivel mundial, bien sean naciones de primer mundo y los tercermundistas, claro está que en el ámbito judicial cada uno de ellos tiene su propia jerarquía que las rige, siendo cada estado autónomo e independiente.

### **A nivel mundial se rescata:**

La investigación en España, presenta una problemática en los procedimientos judiciales, esta es la dilación de los mismos, asimismo el fallo de los órganos jurisdiccionales, dando que hablar a la ciudadanía, ya que se presentan bastante sosiego en la causa, y considerando también que emiten resoluciones con evidentes defectos jurídicos; es decir de escasa índole (Burgos, 2010).

Rescata que una de las formas para la mejora de la administración de justicia en España, es muy necesario crear un nuevo ordenamiento jurídico, es decir una reforma jurídica actualizada con fines exclusivamente dirigidos al buen manejo del sistema judicial, asimismo orientados a la búsqueda de una justicia imparcial, con autonomía y sobre todo con libertad, dejando de lado la política, a su vez priorizando los derechos de la sociedad, llegando así a un ascenso tanto legal como colectivo (Velasco, 2012).

Nos da el alcance, Estados Unidos no cuenta con un sistema de justicia único, existen muchos muchos sistemas de justicia, se sabe que sus cincuenta estados, cada uno cuenta con su propio ordenamiento jurídico. Asimismo, nos dice que existe un sistema federal que funciona, en todos los estados, mediante los tribunales federales. Sin embargo, cabe recalcar que el federalismo afecta extensamente a la administración de justicia en los Estados Unidos y la administración de justicia también, afecta al federalismo.

Destaca que; para dar cumplimiento y respeto a la administración de justicia en otros estados, uno de los aspectos más importantes del federalismo es la garantía constitucional de lo que se llama plena fe y crédito. Esta garantía requiere que los tribunales de los estados reconozcan como válidas las sentencias de los tribunales de los otros estados, siempre que el tribunal que dicte la sentencia tenga jurisdicción sobre la materia y las partes. Deduciendo que la práctica y aplicación de justicia no es fácil, más bien, resulta muy compleja. Asimismo, la combinación de normas y principios constitucionales con las jurisprudencias federal y estatal, faculta que la administración de justicia en los Estados Unidos funcione con eficiencia y seguridad jurídica a través de más de cincuenta sistemas diferentes (Barker, 2012).

En América Latina; según Lora (2010) nos dice que, El Salvador, Guatemala y Honduras, son estados que, por tener dificultades en su sistema, no han podido alcanzar el éxito en materia de administración de justicia. Agregando, que ha sido difícil para todos los estados llegar a obtener principalmente eficacia, sensatez y claridad, que tanto anhelan con respecto a la forma de administrar justicia, esto se puede apreciar en la variedad de resultados de indagaciones hechas.

También tenemos lo ocurrido en Argentina, donde el presidente Menem, teniendo el objeto de recuperar el control de la Corte, consiguió que se aumentara el número de miembros en la Corte Suprema, el cual casi se duplico, de cinco a nueve miembros (Lora, 2010).

En una investigación realizada a 22 países respecto a autonomía judicial arrojó que Chile y Costa Rica presentan un ordenamiento jurídico con mayor transparencia, lo que permite que los procesos judiciales tengan una base jurídica más justa para la sociedad (Feld y Voigt, editado por Lora 2010).

#### **A nivel nacional acotamos:**

En los últimos tiempos en el Perú se puede apreciar la falta de confianza de la población con respecto a la administración de justicia, puesto que en los juzgados se observa poco interés de los jueces por el avance en resolver los conflictos que se presentan en la vida diaria de la sociedad, y esto es porque una de las características de nuestro sistema judicial es la lentitud. Por otro lado, también esta, la corrupción que se hace notar cada vez más, en estos últimos años, puesto que en la mayoría de los casos se dicta el fallo, a favor de una de las partes, sin importar, si, se hace justicia, y esto es debido a que algunos malos abogados, utilizan ciertas influencias para favorecer a sus patrocinados, priorizando el lado económico y dejando de lado la justicia y la veracidad de los hechos (Pasara, 2010).

Nuestro país continuamente reformula el orden judicial, los gobiernos anteriores han tenido como común denominador “la reforma del Poder Judicial”, pese a ello continúa siendo un problema al que no alcanzamos solucionar. El nivel de capacitación así como la capacidad para emitir juicios críticos por parte de los magistrados y/o jueces es el problema que encabeza la lista, nuestra administración de justicia hoy en día se encuentra ejercida por elementos que no poseen las



capacidades y habilidades técnicas y jurídicas necesarias que garanticen la emisión de sentencias y dictámenes con verdadera imparcialidad haciendo valer los principios que citan nuestra carta magna y demás normatividad, esto nos permite señalar que el índice de mediocridad tiene como principal indicador el nivel profesional del recurso humano que opera el derecho en el marco judicial. Ahora, si nos enfocamos en el plano económico, el segundo en orden de prioridad, pero el primero si de señalar a las causas de estas deficiencias se refiere, pues, hoy en día no es nada extraño que se busque dar solución a un caso de manera extraprocesal valiéndose de mecanismos ilícitos que incitan a la corrupción, por ello también entra a tallar lo caracteres éticos de los profesionales quienes a pesar de los ofrecimientos deberían tener valores sólidos en los que apoyarse para rechazar cualquier oferta que ponga en tela de juicio su imparcialidad (Quiroga, s/f).

#### **En el ámbito local:**

La Carta Magna (Art. 138), estipula que la administración de justicia, es de servicio a la sociedad, asimismo refiere que el Poder Judicial, es el ente que tiene la facultad de ejercer la administración de justicia ante la población, por medio de sus órganos jurisdiccionales. (Pairazamán, G. 2011)

Nuestra localidad, por desgracia, no es ajena a esta problemática, Méndez en su investigación realizada acerca de “calidad de sentencia en primera instancia”, indica que se observa inconformidad respecto a la forma en que se administra nuestro sistema de justicia, esto como respuesta a la lentitud y al incumplimiento de funciones del Poder Judicial, es por ello que la OCMA realiza visitas al Poder Judicial, con el objeto de supervisar el cumplimiento de funciones de los jueces y personal técnico de nuestra sede judicial, asimismo se pretende dar solución a las dudas de la ciudadanía, que exhaustos de la demora del poder judicial, requieren de una aceleración y rapidez en la resolución de conflictos, con lo cual se busca recuperar la confianza de quienes administran nuestro ordenamiento jurídico, que en la actualidad da mucho que hablar, llegando a tener el rechazo de la población y esto debido a que se presenta anomalías en los procesos, también por la falta de ética profesional (Diario de Chimbote, 20 de Setiembre 2013).

### **A nivel institucional:**

Todo el alumnado en las diferentes facultades de la institución superior ULADECH Católica, elaboran un trabajo de investigación, en base a la normativa legal y líneas de investigación, que exige la casa de estudios.

En la facultad de derecho, seguimos la línea de investigación que se denomina: “determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia bajo los parámetros normativos, doctrinarios, jurisprudencial de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales de todo el país, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales” (ULADECH, 2020). Tal es así, que todos los estudiantes que deseen obtener el título profesional tendrán que buscar y tener como materia de estudio un expediente judicial.

En este caso se elaborara una investigación teniendo como fuente de trabajo el expediente judicial, en materia penal, N° **00261-2013-0-2501-SP-PE-02**, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote 2020, donde la sentencia de primera instancia fue emitida por tercer Juzgado penal liquidador de Chimbote, donde se condenó al Imputada por el delito de Tráfico Ilícito Drogas en la modalidad de micro comercialización de drogas en agravio del Estado, el cual fue impugnado, pasando a elevar los actuados en el proceso, al órgano jurisdiccional de segunda instancia, que fue la Sala penal liquidadora Transitoria de la corte Superior de Justicia del Santa, donde se resolvió: declarar fundada la apelación de sentencia en primera instancia; asimismo confirmar la sentencia condenatoria.

Llegando así, a la conclusión de concretar el siguiente enunciado:

En ese sentido, se plantea la siguiente formulación del problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre **micro comercialización de drogas**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° **00261-2013-0-2501-SP-PE-02**, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote 2020?

Se tiene presente el objetivo general para solucionar el problema planteado.:  
Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre micro comercialización de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° **00261-2013-0-2501-SP-PE-02**, del

Distrito Judicial del Santa-Chimbote 2020.

Asimismo, para lograr el objetivo general se define los siguientes objetivos específicos

### **Respecto a la sentencia de primera instancia**

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.
- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

### **Respecto de la sentencia de segunda instancia**

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil.
- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

Por tanto, la investigación se justifica por la importancia de los resultados, ya que la metodología que se emplea para su obtención es en base a un producto ejecutado y real, basado en la sentencia de un caso, el cual se direcciona según los objetivos 6

planteados. Por tal razón, a diferencia de otras investigaciones que se sostienen en la aplicación de encuestas, cuyos resultados tienen como base la opinión o percepción de personas, esta investigación tiene un soporte concreto.

La finalidad que se persigue es la determinación de la “calidad de sentencia”, en ese sentido nuestra variable de estudio recurre a la toma de una gama de parámetros a través de los cuales se alcanzará lo que se pretende. Lineamientos referentes a la aplicación imparcial y coherente de la normatividad, la calidad y solidez de la doctrina de los profesionales competentes, así como la jurisprudencia, son los desagregados de la variable en mención que nos permitirán determinar en qué rango de calidad encontramos el objeto de análisis que, para el caso en particular, se trata del delito de micro comercialización de drogas. Cabe indicar, que la pretensión no se direcciona a la solucionar el problema, puesto que hablar de “calidad de sentencias” requiere de un análisis más exhaustivo, sin embargo, la presente sienta un punto de partida importante para alentar mayores investigaciones que muestren la situación actual de nuestro ordenamiento jurídico y sea el manifiesto para promover un sistema de justicia con mayor transparencia e imparcialidad en nuestro país.

En ese sentido, es vital sensibilizar a las personas responsables, con el fin de que las resoluciones que se emitan con soporte no solo en las exigencias actuales que como bien sabemos resultan siendo insuficientes, pues es necesario agregar a ello, valores, el compromiso ético profesional así como la constante capacitación y actualización, asimismo, es importante que la redacción que se emplea sea haciendo uso de términos que resulten de fácil entendimiento a los interesados (agraviado e inculpado), pues tales sujetos no siempre cuentan con el conocimiento correspondiente para entender con claridad la argumentación descrita y como bien se sabe, es de gran importancia garantizar una eficiente comunicación, con lo que se espera es reducir los índices de desconfianza e inconformidad del pueblo, los cuales como sabemos se dan por manifiestos en las protestas, denuncias y en los constantes reclamos individualizados y colectivos que transmiten los medios de comunicación.

Asimismo, no podemos dejar de lado el aspecto jurídico, pues esta investigación es de utilidad para ejercicio del derecho en el alcance constitucional, el cual tiene como respaldo lo señalado por nuestra Carta Magna en el artículo 139, inciso 20, donde se señala como un derecho de la ciudadanía “analizar y criticar resoluciones judiciales”,

con las correspondientes limitaciones previstas por ley.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación**

En la investigación de Vargas (2018) sobre calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito Contra la Salud en la modalidad de micro comercialización de drogas, en el expediente N°00723-2009-0-0909-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima Norte - Lima, 2018 donde se obtuvo como resultado de rango alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en la presente investigación. Con respecto a la sentencia de primera instancia: fue dictaminada por el Juzgado penal permanente de Puente Piedra, Santa Rosa Y Ancón , donde se resolvió: condenar a ABCD., por la comisión del delito Contra la Seguridad Publica – Delito de tráfico ilícito de droga en la modalidad de micro comercialización de droga, en agravio del Estado, a cuatro años de pena privativa de la libertad y 180 días de multa además de la suma de mil nuevos soles, por el concepto de la Reparación Civil en favor del Estado, se determinó que su calidad fue de

rango, alta conforme a los parámetros normativos. doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en la presente investigación, Asimismo, Respecto a la sentencia de segunda instancia: fue dictaminada por la Segunda Penal procesados en cárcel; en Decisión: confirmaron la sentencia de primera instancia; en el extremo que condenaron ABCD por la comisión del delito Contra la Seguridad Publica – Delito de tráfico ilícito de droga en la modalidad de micro comercialización de droga, en agravio del Estado; 180 días de multa además de la suma de mil nuevos soles, por el concepto de la Reparación Civil en favor del Estado.

En la investigación de Chiroque (2019) sobre calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito Contra la Salud, Tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización de drogas, en el expediente; N° 02889-2014-41-2001-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Piura 2019, es de rango alta y muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio. Respecto a la sentencia de primera instancia: Su calidad, fue de rango alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue dictaminada por el Juzgado Penal Unipersonal de Piura, en donde se condena a MAEC por la comisión del delito Contra la Seguridad Publica – Delito de tráfico ilícito de droga en la modalidad de micro comercialización de droga, en agravio del Estado a 13 años y seis meses de pena privativa de la libertad efectiva y una reparación civil de mil nuevos soles, además de 250 días, de multa Respecto a la sentencia de segunda instancia: Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue dictaminada por la Corte Superior de Justicia de Piura, Segunda sala Penal de Apelaciones, confirmaron la sentencia de primera instancia; en el extremo que condenaron a MAEC por la comisión del delito Contra la Seguridad Publica – Delito de tráfico ilícito de droga en la modalidad de micro comercialización de droga, en agravio del Estado, imponiéndole 13 años y seis meses de pena privativa de la libertad efectiva y una reparación civil de mil nuevos soles, además de 250 días de multa.

En la investigación de Guerrero (2017) sobre calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito Contra la Salud, Tráfico ilícito de drogas en la modalidad de micro comercialización de drogas, en el Expediente N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Santa Chimbote 2020, se concluyó que fueron de rango alta y alta, respectivamente, en mérito a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales acordes, aplicados en la presente investigación. Respecto a la sentencia de primera instancia, Fue dictaminada por el Juzgado Penal Unipersonal de

Casma, Distrito Judicial del Santa, donde se resolvió ab a los acusados A y B, como autores y responsables por la comisión del delito Contra la salud Pública en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas-Micro comercialización o producción de droga, previsto en los artículos 296 y 298 primer párrafo inciso 1 de Código Penal, en agravio del Estado; imponiéndoseles tres años y seis meses de pena privativa de libertad efectiva 270 días de multa además de una reparación civil de mil seiscientos nuevos soles. Respecto a la sentencia de segunda instancia, fue dictaminada por la sala penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa , en donde la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Santa , resolvió revocar la pena y reformarla a 3 años y 22 días de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de 2 años, bajo las siguientes reglas de conducta, respecto a la reparación civil y días de multa se ejecutara de igual manera como lo establece la sentencia de primera instancia.

### **2.1.2. Investigaciones libres**

León (2008) sostiene que, los problemas o debilidades más presentes son la falta de orden en el planteamiento de la redacción, una buena diagramación de los textos y la debilidad de la argumentación por insuficiencia o redundancia, en ese sentido considera que los principales problemas, que son representativos del estilo de argumentación judicial en el Perú, son falta de orden, claridad, diagramación amigable y la presencia de constantes redundancias argumentativas. La argumentación judicial debe ser fortalecida, al menos, en los siguientes 6 criterios relevantes: claridad lingüística, orden estructural, diagramación amigable, suficiencia y no redundancia argumentativa, fortaleza argumentativa y coherencia lógica.

Por su parte Nakazaki (2017), refiere: era difícil en aquel tiempo saber cuándo el tribunal tenía buenos jueces, pues se decía que como las audiencias eran muy largas (el juicio iniciaba y terminaba el mismo día), en las noches ya no estaban tras el gran espejo, que era lo único que teníamos al frente acusados y abogados. En una ocasión, luego de horas de alegato nocturno, frente a la duda de jueces durmiendo, únicamente gesticulé sin pronunciar palabra. Fue solo unos instantes, pues por el parlante distorsionador escuché una voz robótica que dijo: “doctor, ¿qué le pasa?, a

lo que respondí: “nada, señor presidente, solo quería comprobar que me seguían escuchando”; “siga, siga doctor”, expreso la voz distorsionada y retomé el alegato con la misma pasión y fe en el Derecho. Sabía que el defensor era la única esperanza de libertad del acusado (p. 10).

Higa (2015) en el Perú investigó “Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión fáctica de la decisión judicial como concretización del deber constitucional motivar las sentencias”, cuyas conclusiones fueron: a) De acuerdo al artículo 138 de la Constitución Política del Perú, los jueces ejercen la potestad de juzgar en nombre del pueblo; por lo tanto, ellos deben dar cuenta de ese ejercicio a quienes le delegaron esa potestad, esto es, a la sociedad. La potestad de juzgar debe realizarse dentro del marco establecido en la Constitución y las leyes, razón por la cual el Juez no es libre de invocar cualquier razón para sustentar su decisión, sino solo aquellas que estén dentro de la práctica jurídica del país. La motivación es el instrumento mediante el cual el Juez dará cuenta de que está ejerciendo su potestad dentro de los cánones establecidos por la práctica jurídica. Esta se convierte en un instrumento clave para fiscalizar la actuación de los jueces. b) Para que el deber de motivación de las resoluciones judiciales cumpla tanto su función extraprocesal como endoprocesal es necesario que la motivación tenga una estructura argumentativa reconocible y existan criterios que permitan evaluar tanto la lógica interna de la decisión como la corrección y verdad de sus premisas. En otras palabras, que sea reconocible cuál es la metodología que ha seguido el Juez para justificar su decisión. c) En la sección 1.3. Se muestra que las normas procesales, jurisprudencia y acuerdos plenarios no han desarrollado una metodología que establezca cómo se debe justificar la cuestión fáctica de una decisión. Esta tarea se deja a la intuición y preparación propia de cada juez, lo cual se ha mostrado en la sección 2.2 es una tarea sumamente compleja que requiere un gran esfuerzo cognitivo y competencias que los jueces no necesariamente poseen.



## **ANTECEDENTE HISTÓRICO**

Según Jara (2020) el consumo de drogas en la humanidad es muy antiquísimo, datos históricos nos revelan que el emperador chino Sheng Kung, por el año 2737 A.C. describía los efectos de la marihuana, plasmado en su obra de farmacología. Herodoto, dejó la descripción de extrañas semillas y yerbas silvestres capaces de producir en el ser humano efectos similares a los causados por ciertos alucinógenos bien conocidos. En el Imperio Romano, el naturalista Plinio, cita una planta que, mezclada con vino y mirra, provocaba delirios en quienes la ingerían. Muchos estiman que se trataba de marihuana.

En Europa y Asia sino en nuestro continente también encontramos datos los Aborígenes de América del Norte se percataron que los renos escarbaban el hielo para sacar unos hongos que luego de consumirlos les producían euforia, luego ellos recogían las orines para tomarlos y sentían también euforia. Los aztecas sabían que la marihuana podía crear un estado de euforia y bienestar psíquico y la usaban en algunas ceremonias religiosas.

Se sabe que el emperador Moctezuma II, después de las comidas fumaba un extraño tabaco que le hacía caer en un sueño profundo.

En el año 1550 A.C. Ebers descubrió un papiro griego que contenía un amplio tratado de medicina, setecientos remedios, como los usados por los egipcios que consumían 12 gramos de opio les servía de purgante o las madres les daban una bolita de opio a sus hijos para tranquilizarlos. Tanto el uso de las drogas psico-activas como el de la prostitución han acompañado a la sociedad humana desde hace larguísimos siglos. Quienes hayan leído o lean con prolijidad la historia de Grecia, de la India, de la China, de Siberia y de Europa, podrán descubrir en la antigüedad el uso de la marihuana, del opio de los hongos alucinógenos y del alcohol. Y quien mire con ojos de ver la prehistoria de nuestras grandes civilizaciones americanas, encontrará las huellas de la coca, del peyote, de la ayahuasca y de muchas plantas cuyo consumo estuvo y sigue estando en el corazón del pensamiento mágico-religioso de nuestros pueblos indígenas.

Desde las épocas de nuestros antepasados, hasta la actualidad, el consumo de drogas es inevitable, ya sea su uso de manera legal o ilegal. Aproximadamente, 4000 años A.C. se cultivaba el cáñamo (planta que contiene propiedades estupefacientes e hipnóticas). Así como esta, en América habían plantas psicoactivas que eran conocidas desde hace muchos años atrás por poblaciones antiguas, por ejemplo la hoja de coca y otras. Según datos de algunos investigadores, se puede saber que en donde ahora es territorio actual boliviano, fue donde se dio uno de los sucesos más antiguos del uso de la coca. Otros estudios que se dieron en el Ecuador registran casos con la misma antigüedad o mayor aun del origen del uso de la coca; en una piedra se encontró tallada la figura de hombre cuyo rasgo más saltante es una protuberancia en la mejilla, esta actividad es conocida como la chacta de coca. La piedra fue encontrada en la fase Valdivia en la costa del Ecuador 3,000 A.C.

Estos datos en definitiva no dan a conocer con certeza el origen y antigüedad de la coca, ya que las evidencias de botánica nos demuestran que la coca es una especie original de la selva peruana.

A continuación se narrarán dos breves mitos que cuentan cómo se dio el origen de la coca. Así tenemos que, en el Perú se dice que el origen de la coca es sagrado, porque en épocas preincaicas la Mamaquilla derramó en ciertos lugares del centro del país las semillas de la planta de la coca, todo esto realizado por orden del dios Inti, para que los Incas al probarlas se les pasara la fatiga, el hambre y les diera más fuerza. El segundo caso se da en Bolivia, según los Aymaras, Cuno (Dios de las tormentas) molesto por el humo de fogatas, decidió que abrieran las puertas de la tempestad. La tormenta destruyó todos los sembríos e inundó la tierra. Las personas que lograron sobrevivir ya que se encontraban dentro de las cavernas, al sentirse débiles y llenos de hambre probaron todo lo que encontraban a su alcance, hasta encontrar las hojas de un arbusto que al macerarlas sintieron que el hambre desaparecía y volvían sus fuerzas.

Desde ese momento la planta fue tenida por divina y le colocaron de nombre, Coca.

En Lima, entre los años 1567 a 1569 el concilio de esta ciudad consideró que era muy dañino el consumo de la hoja de coca. En los Comentarios Reales, el Inca Garcilaso de la Vega dice que la mayor parte de la renta del obispo y de

los canónigos, además de ministros de la iglesia del Cuzco provenía de los diezmos de la coca y que el transporte y la venta de este producto enriquecían a muchos españoles. Sin embargo, y pese a distintas disposiciones emanadas de Reales Cédulas que se remontan al año 1569 y aún dentro de la gesta emancipadora, las hojas de Coca continuaron siendo consumidas en modo cada vez mayor.

**LAS DROGAS EN EL MUNDO ANTIGUO**, en el papiro Erbes (1550 a. C.) se cita los grano de opio, mezclado con excrementos de masca y hecha una masa, administrándola cuatro días, hacía cesar los gritos o llanto de los niños.

Heráclito de Ponto (340 a. C.) decía que era costumbre en la isla de Keos suprimir a las personas de edad avanzada con opio para evitar los inconvenientes de la vejez. Los griegos daban muerte a los condenados por medio de una infusión de cicuta y adormidera: aquella mataba el cuerpo y este dormía el espíritu.

**EN LA EDAD MEDIA**, además del uso y elaboración de las drogas provenientes de la antigüedad, se descubrieron nuevas materias primas y procedimientos para obtenerlas. Hasta el siglo X cuando la Iglesia y el Imperio eran una unidad sin fisuras, emplear drogas con fines terapéuticos podía ser sinónimo de herejía.

**LA EDAD MODERNA** y el Permisivismo Racional, el racionalismo y la ilustración aportan el manto del oscurantismo que se había desplegado sobre las ciencias, en donde las drogas son objeto de análisis y experimentación científica. A esto se une el auge de las democracias parlamentarias y el afianzamiento de la libertad y la responsabilidad del ciudadano que, en buenas cuentas significa que tanto el estado como la Iglesia no podían suplantar el juicio del adulto en materias de conciencia o de usos. La prohibición del comercio del opio entre chinos y europeos, dispuestos por el emperador Manchú Yu - Cheng en 1729, tuvo entre sus principales motivos preservar las reservas imperiales de metales preciosos. El trueque de té, especias y seda por opio, resultaba desfavorable para la economía china. Posteriormente el emperador Chia-Ching prohibió en 1793 no solo la

importancia de opio, sino el cultivo de adormidera en todo el territorio proporcionando así una definitiva ventaja al contrabando.

El año 1806, Federico Guillermo Setuner, logra aislar del opio un alcaloide que produce el sueño que bautiza con el nombre de "morfina". La cocaína es aislada por primera vez en 1859, y pronto se comercializa a gran escala. Otras drogas que se descubren en el siglo XIX son: la Codeína (1832), Atropina (1833), Cafeína (1841) y la Mescalina (1896).

A principios del siglo XX se descubren los Barbitúricos (1903), en 1910 Burger y Dale, ponen a disposición de la terapéutica y de la voracidad humana una peligrosa sustancia psicoactiva: Las anfetaminas. Posteriormente, por influjo del puritanismo y la progresiva liquidación del Estado mínimo en los Estados Unidos, surge una corriente prohibicionista del uso y comercialización de algunas drogas calificadas "Ilegales"

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

A continuación, se procede a detallar todos aquellos conceptos necesarios para alcanzar el entendimiento esperado y poder resolver la investigación propuesta.

### **2.2.1. Bases Teóricas Procesales**

Como punto de partida, se presenta una selección de conceptos referidos al marco procesal.

#### **2.2.1.1. El Derecho Penal**

Esta rama del derecho se enmarca en la determinación de los sucesos que la ley estipula como delitos y, por consecuencia, genera una sanción a aplicarse a los indicados como autores o responsables, esto con el objeto de resguardar el orden social que podría verse perturbado por la comisión del delito; asimismo, se señalan las posibles causas que bien podrían excluir o modificar la punibilidad. Es decir, si un sujeto trasgrede alguno de los lineamientos que señala la ley, el Estado se encuentra obligado a sancionarlo bajo los alcances que la misma ley señala, esto es el denominado "relación Estado y persona". Cabe indicar que el medio para aplicar la ley se encuentra en el Derecho

Procesal Penal y la semántica de “instrucción” tiene por fin establecer la efectividad del delito y el autor (Domingo García 2011).

#### **2.2.1.2. La Acción Penal**

El conjunto de elementos que posee el Estado para hacer seguimiento a algún suceso sindicado como delictivo, es lo que conocemos como “Acción Penal”, la cual se conduce de acuerdo a las regulaciones que indica la ley, así como los lineamientos procesales que tiene por objeto determinar el grado de responsabilidad de los imputados como autores. Este poder es ejercido por funcionarios, quienes son operadores de ejercicio bajo resolución judicial que apoyan la ejecución de los parámetros que permiten obtener los medios para conseguir el objetivo del proceso, que no es más que determinar el grado de culpabilidad promoviendo la paz a través de la restricción de conductas y sanciones (Cubas, 2006, p. 124-125).

En pocas palabras, se trata de una función competente del Ministerio Público con la finalidad de esclarecer la responsabilidad frente a un hecho que se considera falta o delito (Ubilex Asociados, 2014). La acción penal puede ser pública o privada.

#### **2.2.1.3. El Proceso Penal**

Cuando hablamos de “proceso” hacemos referencia a un conjunto de sucesos correlacionados para alcanzar un fin determinado.

Cabrera (2017) indica que el “Proceso Penal” es el medio por el cual se exponen causas penales con el fin de obtener una valoración judicial que tiene como eje toda una gama de reglas y procedimientos sujetos al debido proceso. Calderón (2016) describe la semántica del término como el conjunto de hechos que ocurren a través del tiempo bajo vinculación que los correlaciona estratégicamente con la finalidad de alcanzar un objetivo concreto.

#### **2.2.1.4. Principios imputables al proceso penal**

##### **A) Principio de Presunción de Inocencia**

Aguiar (2015) señala que La “presunción de inocencia” hoy en día es la base donde se sostiene el sistema penal, pues si bien el Estado puede hacer uso del ius puniendi, este no puede efectuarse hasta demostrarse bajo hechos y/o

pruebas tangibles la culpabilidad del acusado, en ese sentido este principio resguarda la integridad del sujeto señalado como culpable, limitando la arbitrariedad con la que podría proceder el Estado en ejercicio de su autoridad (p.27).

Si nos remitimos a la historia, en Roma se tenía muy en cuenta que el proceso de juzgamiento de un acusado debía darse con las pruebas que demostraran la culpabilidad que se le atribuía, la sanción se aplicaba luego de puesta la denuncia, mostradas las pruebas y realizado el juicio, ya que debía debatirse la acusación en virtud de la “presunción de inocencia”. Sin embargo, hay un axioma que resulta cuestionable de la presunción de inocencia en el derecho romano, el cual señala lo siguiente: **“Es preferible que un delito quede impune a que un sujeto inocente sea condenado. Es de responsabilidad del quien acusa probar los hechos señalados, no del acusado. Si el primero no logra probar, el acusado es absuelto”** (Uribe, 2007, p.14).

Uribe (2007) también señala que si bien se hace referencia a la forma en que debe dictarse la sentencia; la “obligación probatoria” y las posibles consecuencias de darse el incumplimiento de algún de las partes. El axioma **“Es preferible que un delito quede impune a que un sujeto inocente sea condenado”**, difiere de ser una máxima jurídica, ya que se enmarca en la doctrina ética del profesional responsable de emitir la sentencia. Asimismo, respecto a los axiomas **“Es de responsabilidad del quien acusa probar los hechos señalados, no del acusado”** **“Si el primero no logra probar, el acusado es absuelto”**, son máximas jurídicas que han sido las bases de muchas legislaciones para exigir se demuestren con pruebas las afirmaciones que se imputan al sujeto señalado (p.14).

En el marco del periodismo, se considera a la “presunción de inocencia” como el principio base de la ejecución de justicia, así como una distinción de una sociedad civilizada, por esa razón el periodismo guarda profundo respeto en el cumplimiento de tal principio y colabore al logro de la comprensión social, pues como parte de la cultura legal, se debe alcanzar su entendimiento para aplicarla adecuadamente (Barata, 2009). Y, es que los derechos del pueblo se ven amenazados no solo por la comisión del algún delito, sino por

el ejercicio autoritario del operador que ejerce la justicia. “la presunción de inocencia es más que solo garantía de libertad y veracidad, es aquella que resguarda la seguridad o de ser necesario la defensa social: de dicha seguridad que es ofrecida y por la cual el pueblo otorga el voto de confianza para el ejercicio de la justicia; y de la parte defensora frente al sujeto arbitral punitivo” (Ferrajoli, 1994, p. 221).

### **B) Principio al Derecho de Defensa**

Cuando hablamos de protección y garantías de ejercer la defensa, estamos haciendo referencia a un derecho amparado por ley que se manifiesta desde el dictamen del fallo, en el marco de los lineamientos y plazos establecidos en los procedimientos normativos. A través de este derecho es que se concreta la protección constitucional de la persona, el cual guarda coherencia con los derechos amparados por la legislación procesal.

En ese sentido, los justiciables cuentan con la capacidad para efectuar la defensa sin que esto trasgreda las condiciones señaladas para el desarrollo de tal defensa en las diversas etapas del proceso. Por tal razón es que este principio tiene una importancia particular, pues en el desarrollo del proceso se expone como objeto a juzgar la imputabilidad y algunos otros derechos de los señalados como culpables (Cubas, 2003).

Verger (1994) argumenta que el “derecho a la defensa” tiene respaldo en la Constitución, erigiéndose como de naturaleza procesal que tiene por objeto resguardar jurídicamente al sujeto imputado de culpa, otorgándole los medios necesarios para defenderse, como reflejo de ello está el principio de contradicción, pues si bien los justiciables pueden acogerse al derecho de defensa, surge la defensa como consecuencia de los actos constitutivos, cabe indicar que esto incluye como garantía para los terceros legitimados o sujetos de interés que surjan a lo largo del proceso.

### **C) Principio del Debido Proceso**

El debido proceso se les atribuye a todos los ciudadanos, puesto que es una garantía que estipula nuestra Constitución, que comprende, salvaguardar los

derechos de quienes buscan justicia, ya que se han visto violentados, y para esto los procesos tienen que regirse de acuerdo a lo que ordena la ley, primordialmente, con bastante eficiencia jurídica (Fix Zamudio, 1991)

Asimismo, el Estado es quien dirige un juicio ecuánime con justicia, a través de un magistrado formal, autónomo y conocedor en la materia, tanto la libertad, como derecho de los ciudadanos, están protegidos por las leyes, ya que es un derecho procesal que vigila que los procesos se realicen con eficacia jurídica dando cumplimiento a lo que la ley ordena, y sancionando a todo aquel sujeto de derecho que pueda intentar violentar los derechos de la sociedad llegando hasta imponer sanciones al propio Estado por ejercer el abuso de autoridad (Bustamante, 2001).

Por otro lado, es un derecho primordial para el acceso libre y constante de nuestro ordenamiento judicial, puesto que, aduce argumentos humanos, luego de precisar argumentos procesales y constitucionales, señalando enfáticamente, que no solo es obligación del Estado buscar solución a los procesos, sino también, de ponerle fin a estos, de acuerdo a garantías constitucionales estipuladas en nuestra Carta Magna, que avalan la realización de un juicio justo (Ticona, 1994).

#### **D) Principio del Derecho a la Prueba.**

El principio de la prueba es una consecuencia de la falta de prueba, cuando un proceso, las partes no aportan espontáneamente los elementos probatorios, la ley indica a cuál de ellas corresponde el probar cada hecho determinado, ya que, al final del proceso, el juez no puede sentenciar. (Zumaeta, 2004).

Sus argumentos están vinculados a la legislación y esto implica expresamente que el derecho presente ciertas dificultades al momento del enjuiciamiento. (Bustamante Alarcón, 2001).

Este principio pertenece al Derecho Procesal, porque se ocupa de los actos para ofrecer, admitir, actuar y valorar las pruebas, a fin de alcanzar el derecho pretendido.

En virtud de este principio, los hechos corresponden ser probados por quien afirma.



### **E) Principio de correlación entre Acusación y Sentencia**

Por medio de este principio, se constituye dos ordenanzas establecidas claramente por nuestra Carta Magna en su artículo 139° en sus incisos: 14) A la defensa en el juicio; se interpreta, es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, donde se restringe al juez resolver un asunto diferente a lo que se contradice; inciso 15) A ser informado de lo que se le acusa, derecho fundamental también protegido, (antes de formular contradicción) esto quiere decir que, el individuo tiene el derecho de estar enterado de las razones por el cual se le está inculcando de un ilícito penal, para luego, contradecir los hechos que se imputa seguidos de ejercer su defensa; inciso 3) Derecho a un debido proceso, se conceptualiza en que el individuo tiene la facultad de ser juzgado acorde a lo que ordena la ley (San Martín ,2011).

### **F) Principio de Lesividad**

Nos dice que cuando se ha violentado un bien jurídico protegido por nuestras normas jurídicas, se constituye como delito, a través de hechos ciertos que acontecen y que constituyen antijuricidad penal (Polaino N. 2004).

### **G) Principio de Legalidad**

Refiere el juzgador tiene que ejercer justicia de acorde a nuestro ordenamiento legal, asimismo, está impedido de actuar arbitrariamente y a su vez no precisa límites al momento de sentenciar (Muñoz, 2003)

Por otro lado, se define a este principio como el actúa en contra de injusticia, puesto que un individuo no puede ser juzgado sin que no haya culpa, es decir en el proceso debe existir motivación para que el juez dicte sentencias, previo a la falta de existencia de motivación este no puede ir en contra de este principio, tanto es así que resulta ser una garantía para el inculcado (sierra y salvador, 2005).

#### **2.2.1.5. El Proceso Penal Común**

Constituye delitos y comisionantes, es un proceso de suma consideración, nos precisa que se establecen tres etapas específicas;1) la investigación preparatoria, está a disposición del Ministerio Público y es representada por el Fiscal, esta etapa consta de dos fases; La investigación preliminar; y, la

investigación formalizada, con los cuales el fiscal busca obtener los elementos para evaluar si formula o no acusación correspondiente. 2) Etapa Intermedia, tiene por finalidad desarrollar un proceso breve y ligero que implica una administración de justicia clara, puesto que esta etapa se basa en los principios que garantizan el proceso, está a cargo del Poder Judicial y está representado por los jueces de investigación preparatoria y los jueces unipersonales o colegiados.3) Etapa del Enjuiciamiento, también está bajo la responsabilidad del Poder Judicial, es quien imparte justicia tomando en cuenta los medios probatorios actuados en el proceso que le permitan dictaminar una sentencia justa (Calderón, 2011).

#### **2.2.1.6. Sujetos del proceso penal**

Son quienes integran el proceso, puesto que la ley les otorga facultades formales de disposición del proceso, por el propio interés del derecho penal. Los testigos, peritos y auxiliares; son participantes secundarios, cuya presencia no es primordial en el proceso penal al momento de resolver el hecho punible (Peña, 2016).

En nuestro Código Procesal Penal, precisa claramente quienes son los sujetos procesales en el proceso penal, que se detallan a continuación:

#### **A. Ministerio Público**

Según el autor, Villavicencio, 2010, p. 63; Es considerado por nuestra Carta Magna en su Art. 158°; como un ente autónomo. En materia penal vigila que la legalidad y los intereses de la sociedad que se encuentran bajo la potestad del derecho. Es un órgano que se encuentra a la exigencia de dirigir la investigación del delito; asimismo ejerce la acción penal, ya sea de oficio o a petición de las partes, también dictamina antes de llegar al juez. Actúa en nombre de la sociedad.

#### **B. El Juez Penal**

Es así que; EGACAL, 2011, p.34, precisa; Puesto en conocimiento el Juez Penal, es el quien dirige la instrucción; así lo regula nuestro Código de Procedimientos Penales. El juez penal acciona poder jurisdiccional, administrativo y disciplinario. Asimismo, ejerce los medios probatorios en el

proceso. Es quien dicta sentencia, siempre y cuando antes el fiscal haya formulado acusación formal considerando la etapa de la investigación y del enjuiciamiento.

### **C. El imputado**

Persona Natural que es investigada Se le llama también procesado o inculcado, quien es acusado de comisión, partiendo de la investigación hasta cuando le pone fin del proceso (Cubas, 2006, p 189)

### **D. Abogado defensor**

El profesional que ejerce la defensa desempeña un lenguaje con términos jurídicos aptos para exponer un discurso claro y preciso, en el juicio. Asimismo, es conocedor de la ley para plantear la defensa del procesado. También conoce las etapas del proceso (Villavicencio, 2010, p. 75).

Tanto la libertad como el patrimonio del inculcado son materia de debate, es allí que el abogado ejerce una función importante, ya que en base a conocimientos jurídicos y habilidades ejerce la defensa de los derechos del imputado (Osorio, 1982).

### **E. El agraviado**

Se le llama a la persona natural que se ha visto afectado en sus derechos, a causa a la comisión de un delito. Cualquier delito causa un daño material y el autor está comprometido a recomponer el daño causado, de esto ocurren dos actos; una para aplicar la acción penal y la otra para indemnizar por el daño ocasionado. El Derecho Natural fundamenta la presencia del agraviado en el proceso, pues es quien vela que se le imponga una condena al criminal. Asimismo, esta consecuencia influye en los actos civiles que resulten del proceso (Carrara, 1956). (Cubas, 2006, Pág. 200- 201).

### **F. El tercero civilmente responsable**

La responsabilidad civil es un deber que resulta de la derivación del hecho delictuoso con el fin de reponer o restaurar el daño ocasionado a los agraviados del hecho delictuoso; asimismo este puede ser persona jurídica o el mismo Estado, que hayan cometido delito sus miembros del mencionado

(López Zegarra, 2014).

### **2.2.1.7. Las medidas coercitivas**

#### **A. Concepto**

Aseguran la concurrencia del inculpado al juicio, asimismo el cumplimiento de una posible sentencia condenatoria (Neyra, 2015, p.136).

Con esta figura legal, los derechos de la persona están limitados, puesto que con estas medidas se garantiza el cumplimiento de lo que el juez dictamina, es decir concretar el propósito del proceso (Ugaz, 2012, p. 1).

#### **B. Clases de medidas coercitivas**

##### **a) Medidas de coerción carácter personal**

###### **1. La Detención**

Según el autor Sánchez (1994), precisa: es la suspensión de la libertad de una persona por un lapso de tiempo, con la finalidad de evitar que esta abandone un lugar, asimismo trasladar en contra de voluntad. Tiene la característica de ser provisional.

###### **2. La Prisión Preventiva**

Es un acto jurídico dictaminado por el juez penal mediante resolución judicial con el cual se demuestra una nueva jerarquía de dificultad y formalidad en la privación de libertad (Neyra, 2015, p.158).

Según, el autor sostiene que es una medida coercitiva con el fin es garantizar la presencia del inculpado en el procedimiento del juicio, ya que es una medida con carácter de gravedad, asimismo de medida excepcional siempre y cuando el imputado asista las veces que se le solicite estar presente en el proceso (Coronado, 2015).

###### **3. La Comparecencia**

Para coronado, 2015; consiste en que el imputado está obligado a asistir al proceso las veces que la ley le exige, toda vez que con esta medida no ha sido privado de su libertad en su totalidad, pues tiene un ligero sometimiento a cumplir con las diligencias que requiera el proceso.

Es donde el inculpado asiste al proceso bajo reglas de conducta, se bien es

cierto está en libertad, pero está condicionado a cumplir ciertas reglas que le impone el juez penal (Neyra, 2015, p.198).

#### **4. Impedimento de Salida**

Esta medida de carácter restringido, debe estar acreditado por el juez penal, asimismo debe precisar el tiempo que exige la ley, tal es así que el inculcado no puede ejercer el libre tránsito, puesto que está imposibilitado de salir del país o de su localidad; esta medida se da en el caso en que la asistencia del inculcado sea primordial en el proceso, con él cual se busca tener la seguridad que el inculcado no huirá para evadir (Sánchez, 2013).

#### **5. La internación Preventiva**

Constituye una investigación pericial profunda, con el fin de esclarecer el estado del imputado. Es una medida de carácter especial; así lo señala el Art. 294° del Nuevo Código Procesal Penal (Neyra, 2015, p.207).

El artículo 294 C.P.P., señala los supuestos en los que se produce el internamiento previo, se trata de una medida especial que carece de antecedentes en la normativa procesal penal, su naturaleza se define por su finalidad que consiste en profundizar la investigación pericial del estado de imputabilidad de un procesado (Neyra, 2015, p.207).

##### **b) Medidas de coerción de carácter real**

###### **➤ El embargo**

Es una medida cautelar donde por medio de los bienes se puede poner en garantía el pago de la reparación civil al finalizar el juicio” (Neyra, 2015, p.211).

###### **➤ Incautación**

Recae sobre los bienes muebles e inmuebles del inculcado, en su incautación de los mismos siempre que tengan relación a la investigación (Neyra, 2015, p.212).

El Art. 361 del Nuevo Código Procesal Penal establece el objeto de la incautación, sobre sus efectos o instrumentos con los que se consumó el delito.

### **2.2.1.8. La Prueba**

#### **A. Concepto**

Según Neyra (2012), es una garantía que contradice a la injusticia al momento de decidir. Conciernen todo valor justo y preciso para que el juez tenga la evidencia de llegar a la verdad de los hechos y así desnaturalizar la presunción de inocencia; es decir llegar a encontrar la culpa del reo.

Por otro lado, Cubas (2006) precisa; un requisito para constatar la verdad de los hechos actuados en el delito.

Asimismo, es la obligación de demostrar la veracidad de los hechos que en su momento se afirma. También se puede precisar que la prueba es un medio para demostrar o desnaturalizar un supuesto o la confirmación previa. Entonces decimos que, en el proceso penal, el supuesto vendría a ser la denuncia, y la confirmación sería la acusación fiscal. según Días de León (p. 353-354).

#### **B. El Objeto de la Prueba**

El objeto de la prueba comprende todo acto de probar, siendo necesario indagar, percibir, probar; asimismo es indispensable tener calidad cierta, veraz, factible. Es la confirmación de las partes ante los hechos y que dan lugar a llegar a conocer la verdad (Neyra p.58).

#### **C. La Valoración de la Prueba**

Es el instante preciso en el proceso ante el juez penal, quien hace un estudio analítico sobre el valor de los medios de prueba que se presentaron en el proceso Neyra (2012).

Según Talavera (2010) acota; el juez requiere de ciertos indicios para que, al momento de dar valor a las pruebas presentadas, no tenga consideración a las pruebas de la contraparte puesto que estas no son fiables.

Sostiene que es una circunstancia del debido proceso, necesita que los actos sean íntegros y autónomos e imparcialidad al momento de resolver el caso. Precisa que el poder judicial tiene la facultad de valorar la prueba sin perjudicar a ninguna de las partes mientras dura el juicio, los informes orales serán analizados para valorar la prueba (Mixán, citado por Cubas, 2006, pp. 361-362).

## **D. Pruebas actuadas en el proceso materia de estudio a. La inductiva**

Es un medio de defensa, por medio de la inductiva se declara al inculcado a contestar a lo que se le acusa y brindar información que se puede emplear en su defensa. Asimismo, se debe ser impedida la declaración obligada por medio de la tortura, también debe impedirse que el imputado sea sometido a sanciones con el fin de obligar a cooperar al seguimiento. Es una actuación consciente y a su vez es medio de defensa, con lo cual no se permite ningún tipo de promesa o juramento para llegar a la veracidad de los hechos (San Martín y Azabache, 2000).

### **b. Fundamento Legal**

La ley N° 9024, “Código de Procedimientos Penales” en el Libro Segundo, Título IV, se regula La Inductiva.

### **c. La Inductiva en el Proceso Penal materia de estudio**

Declaración de inductiva de A. C. M., a fojas 71/73 se llevó a cabo en el distrito de Nuevo Chimbote quien manifestó considerarse inocente del delito que se le imputa, así mismo relato los hechos en los siguientes términos, el día de la intervención se encontraba ella y su esposo en su dormitorio mirando televisión, en esos momentos ingreso su hijo al cual estaba saliendo sangre de la nariz, después de limpiarlo le preguntaron dónde estaba la droga, y buscando encontraron la droga encima de un saco de ropa, refiere que la misma fue dejado allí por su hija, quien la tenía en su domicilio por encargo de un amigo apodado “chuncho” de nombre Carlos

## **2.2.1.9. La testimonial**

### **A. Concepto**

Consiste en la manifestación de un ciudadano ante la autoridad competente, es decir donde se narra los hechos en referencia con el objetivo de la prueba, a fin de colaborar con el esclarecimiento de los sucesos (Neyra, 2015, p. 269).

### **B. Fundamento legal**

Nuestro Código Procesal Penal en su artículo 162 del Capítulo II. Título II, Sección II. Libro segundo. Capacidad para rendir testimonio.

### **C. Las testimoniales actuadas en el caso materia de estudio**

Las siguientes pruebas testimoniales fueron admitidas en el caso materia de estudio:

**Declaración de Testigo A:** Declaración testimonial de L. G. V. B., a fojas 82 – 83, quien manifestó que el día de los hechos se encontraba con su conviviente descansando en su dormitorio, en esos momentos ingreso una persona vestida de civil, de forma violenta y les dijo “acá venden droga “, y sacaron primero a su esposa, y la llevaron a otro cuarto, luego buscaron por toda la casa, y un policía apareció con una cartera de color negro, luego salieron y se llevaron a su esposa.

#### **2.2.1.10. Documental**

#### **2.2.1.11. Prueba pericial**

##### **A. Concepto**

Son los documentos que dicte el juez son de carácter público, siendo esta su naturaleza que hace la diferencia de los demás, es lo q dictamina el juez en uso de sus facultades para administrar justicia (Chocano,s/f).

Es un medio probatorio que hace su ingreso al proceso a través de documento escrito en físico (Neyra, 2015, p. 332).

##### **B. fundamento legal**

El Art. 184° del Código Procesal Penal regula la incorporación de la Prueba Documental.

#### **C. Documentos actuados en el proceso materia de estudio**

Fueron los siguientes:

- a. El Acta de Registro Domiciliario
- b. Acta de Registro Domiciliario e Incautación
- c. Acta de pesaje de Droga
- d. Resultado preliminar de análisis químico de drogas N°10840/10

##### **A. Concepto**

Según el autor Neyra, 2015, p.289; el objetivo de este medio de prueba es esclarecer la verdad de los hechos, por el cual se realiza en base a estudios científicos, técnicos que servirán en su momento para la valoración de la 27



prueba.

El informe que realiza el perito será tomado en cuenta por el juez tal es así que se le propone dar su opinión; asimismo, llegar a una conclusión, sin embargo cabe resaltar que a un testigo común no se le toma en cuenta dar su opinión, puesto que el perito es un profesional especializado en la materia, ya que cuenta con conocimientos específicos que vienen a ser la característica principal que lo diferencia de un testigo común (Mayanga, 2017)

### **B. Fundamento legal**

Nuevo Código Procesal Penal en su Art.º 378; donde precisa Examen de Testigos y Peritos.

### **C. Prueba pericial actuada en el caso materia de estudio**

La conclusión arribada es que las municiones (26), son de cartuchos calibre 38 para revolver las que se encuentran operativas, cinco calibres 38 las mismas que no se pudieron hacer homologación por cuanto el arma se encontraba inoperativo. (EXP. N° 03072-2017-0-2501-JR-PE-04).

## **2.2.1.12. La sentencia**

### **A. Concepto**

Es una acción jurídica con el fin de dar por concluido el proceso, es el resultado a la evaluación de los medios probatorios expuestos en el proceso, donde el juez debe sustentar su decisión en base a las contradicciones expuestas en el juicio, que se realizaron de manera oral en el enjuiciamiento, asimismo la sentencia da culminación a un proceso (Peña, 2014)

Tiene efecto sancionador, es determinada por el juez penal donde se resolverá de acuerdo al desarrollo del juicio (Banacluche, 2014).

Es dictaminada por el juez tomando en cuenta lo que la ley ordena, constituyendo la petición de la víctima o agraviado. Asimismo, las críticas y las normas deberán ser consideradas (Camacho, 2014).

## **B. Estructura de la sentencia**

### ➤ **Parte Expositiva:**

Es la parte donde se tendrá a la vista los diversos actos procesales realizados en el juicio, antes de la irradiación de estos, asimismo la transparencia y brevedad de las acciones y lo que se pretende, también sistematizado (Barragán, 2015).

### ➤ **Parte Considerativa**

Es la parte primordial de la resolución, ya que es donde se les imputa a los integrantes del proceso sus fundamentos de hecho y de derecho, es decir; aquí se actúan los medios de prueba, así como las leyes que se deben aplicar al proceso. Barragán (2015).

### ➤ **Parte Resolutiva**

Es la parte con la que concluye el proceso, aquí se dicta la decisión del juez teniendo en cuenta la relación entre lo que la ley ordena los sucesos ocurridos; aquí se expone el objeto de discordia del juicio (Barragán, 2015).

## **C. La Motivación en la Sentencia**

La motivación se refiere al fin que se busca al resolver el juicio, es decir son las razones que tiene el juzgador para ejercer justicia (Colomer, 2003).

## **D. La Función de la Motivación en la Sentencia**

Consiste en sustentar los fundamentos de naturaleza jurídica y doctrinaria, necesarios para argumentar la decisión del juez (Colomer, 2003).

## **E. La Motivación en la Constitución Política**

Nuestra Carta Magna precisa en su Art. 135° precisa que Es una garantía para las personas de conseguir una razón para la pretensión en los diferentes procedimientos, es decir las etapas que se han dado en el proceso para llegar a solucionar las diferencias, el dictamen consta de argumentos basados en el objeto de los acontecimientos y del orden jurídico.

## **F. La Motivación en la Ley Orgánica del Poder Judicial**

Todos los actos procesales son dictaminados con fundamentos propios al 29

delito, estos al ser apelados, se resuelven en segunda instancia.

### **2.2.1.13. Los Medios Impugnatorios**

#### **A. Concepto**

Son herramientas formales con la finalidad de buscar la reforma o la nulidad de la resolución, a través de este medio de impugnación se puede obtener que el juez revise el dictamen (El Decreto legislativo N.º 957, Nuevo Código Procesal Penal).

Se define como la herramienta jurídica para ejercer el derecho a la impugnación de actos jurídicos, pueden ser remedios y recursos, precisa que, los remedios son interpuestos contra diferentes acciones jurídicas siempre que esté presente en la resolución, en tanto los recursos, son medios impugnatorios donde se impugnan el dictamen (Tesis JERI J. (2000)

#### **B. Clases de Medios Impugnatorios en el Proceso**

##### **penal El Recurso de Apelación.**

Se solicita ante el juez quien emite el dictamen en cuestión, su petición está sujeta a cumplir los requisitos que exige la ley. Constituye para los fallos elaborar una consecuencia devolutiva. Asimismo, es de carácter suspensivo.

##### ➤ **El Recurso de Reposición**

Tiene por finalidad que el juez vuelva a revisar la cuestión y se pronuncie con nueva resolución. Procede en todos los tribunales, conforme a su competencia, se admite durante la investigación y el juicio (Cubas, 2009, p. 516).

La resolución que admite la reposición no se impugna, no constituye cosa juzgada, tal es así que sí que puede ser nuevamente revisada.

##### ➤ **El Recurso de Casación**

Tiene la finalidad de lograr anular la sentencia y los autos, siempre que exista vicios de las normas penales aplicables al proceso (San Martín, 2009, p. 209). Es un medio impugnatorio con efecto devolutivo, de naturaleza extraordinaria, de competencia meramente exclusiva de la corte suprema

(Neyra, 2015, p. 619).

➤ **El Recurso de Queja.**

Este medio de impugnación es de carácter devolutivo, porque es jurisdicción del órgano superior que dictamino la inadmisibilidad de la resolución, asimismo no tiene naturaleza suspensiva, puesto que pretensión no provoca la suspensión del proceso principal, tampoco la eficiencia del dictamen denegado (San Martin, 2009).

Según Neyra (2015, p. 615) acota que, el objetivo de este medio de impugnación está relacionado a la admisión o no de un recurso, es decir lo que llamamos apelación o casación.

**D. Medio Impugnatorio formulado en el proceso materia de estudio**

En el expediente judicial materia de estudio, a fojas 103 a 110 interpone recurso de apelación por parte del representante del Ministerio Público, asimismo a fojas 111 a 112 se concede el recurso impugnatorio de apelación de la sentencia absolutoria, y se procede a elevar los autos de la materia al superior en grado, es decir se elevan los autos a la 2° Sala Penal de Apelaciones (Expediente N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04)

**2.2.2.-Bases Teóricas Sustantivas**

**A. La teoría del delito**

**a. Concepto**

Es un comportamiento característico que actúa en contra de la ley, sujetos a ser sancionado. Es un comportamiento de infracciones en contra del Derecho que está tipificado y penado por la ley (Rodríguez, 2016).

Es un proceso garantista por el cual busca se aplique la ley penal, asimismo investigar las características y diferencias de los delitos para concluir en su validez y mandato de una pena (López, 2008).

**b. Elementos del Delito**

Dentro de la teoría del delito encontramos los elementos que están constituidos por tres teorías que detallo a continuación:

➤ **Teoría de la tipicidad.**

Consiste en verificar si la acción cumple con lo que la ley le describe, es decir si cumple con los requerimientos que la ley precisa para cada actuar contra la ley. Asimismo, el juez luego de analizar la acción penal impondrá una sanción de conformidad con el orden jurídico (Navas, 2003).

➤ **Teoría de la antijuricidad.**

Es antijurídica cuando la acción no tiene justificación, esta teoría refiere a la caracterización del hecho que es reprochada por la ley, asimismo se dice que no existe antijuricidad sin tipicidad; es decir que la tipicidad es la sospecha del comportamiento antijuridico (Plascencia, 2004).

**Teoría de la culpabilidad.**

Constituye a la culpabilidad como el criterio de incriminación al autor por realizar un comportamiento antijuridico, analizar la culpa del infractor si puede o se debe imputarle los cargos del hecho punible (Plascencia, 2004).

**B. La pena**

➤ **Concepto**

Es el mandato de una mala acción por el mal accionar. Es la respuesta a un ilícito penal; es la respuesta a un hecho cometido que actúa en contra de la ley. Por otro lado, nuestro ordenamiento jurídico proporciona medidas de seguridad para atenuar disposiciones referidos a las penas que resulten meritorios. Con el cual se fomenta la integración de las herramientas al sistema. (Centeno, 2015).

**C. La Reparación Civil**

➤ **Concepto**

García (2012), precisa que la pena se aplica con el fin de resguardar el bien jurídico, la reparación civil es referente al delito que tiene por finalidad de reponer el daño ocasionado al agraviado.

Anteriormente la reparación civil se constituye como una entidad del Derecho Civil, a diferencia que en la actualidad a dado un cambio al colocar a la reparación civil como una atenuante para sancionar un delito. (Prado Saldarriaga, 2000).

## **C. El delito de Tid (micro comercialización de drogas)**

### **a. Concepto**

Por otra parte Tuesta (2017), sostiene: es la acción antijurídica, típica, culpable, punible, destinada a la promoción, favorecimiento o (...) del consumo ilegal de drogas tóxicas, sean estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación de drogas, tráfico de drogas, posesión de drogas con fines de consumo ilegal, desvío de sustancias químicas controladas o no controladas y de materias primas, conspiración para el tráfico ilícito de drogas, siembra compulsiva de plantas de coca, marihuana o adormidera, tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados, resiembra de coca en terrenos con cicales erradicados, suministro indebido de drogas, coacción al consumo de drogas e instigación al consumo de drogas (pp. 54-55).

### **b. Identificación del delito materia de estudio**

El siguiente trabajo materia de estudio, constituye DELITO DE MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE (EXPEDIENTE N° 00261-2013-0-2501-SP-PE-02)

### **c. El Micro Comercialización de Drogas**

Este tipo penal se encuentra estipulado en el art. 296° El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4. El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa. El que a sabiendas comercializa materias primas o insumos destinados a la elaboración ilegal de drogas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

En el proceso de estudio se tomó el artículo 298 inciso 1 La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando:

1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados.

El bien jurídico protegido, en este tipo de delitos, es la Seguridad Pública; asimismo, la parte que se ha visto afectado es el Estado. Seguridad pública es la reunión de cualidades aseguradas por el Orden Público, primordiales para la seguridad de la vida, la integridad de las personas y de la salud como bienes de toda la sociedad y cada uno libre del otro de acuerdo a su dependencia personal; es cuando la facultad de dañar el bien jurídico se extiende a un grupo de personas que ejercen la titularidad de los mismos.

#### **d. Fundamento Legal**

El delito de tenencia ilegal de armas y municiones, está regulado por el Código Penal, LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL – DELITOS, TITULO XII, CAPÍTULO I Art. 298° inciso 1

### **2.3. Marco Conceptual**

➤ **Acusación fiscal.** Debe ser motivada; es decir debe ser expuesta las razones de la acusación, consiste en solicitar una pena, que basa en una condena y se argumenta en la consumación de un delito. Según el Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú: “(Derecho Procesal Penal)

➤ **Calidad.** Debe nacer como una base transversal en función y organización de Poderes Judiciales Iberoamericanos. Involucra las obligaciones y esperanzas de los ciudadanos con respecto al servicio público, asimismo a la celeridad, la simplificación y la innovación de los procedimientos aprovechando la eficiencia de los recursos. También calidad quiere decir difundir la legalización de los procesos por medio de objetivos que permitan al juzgador tomar una decisión justa. (Anónimo S/F)

➤ **Juzgado Penal.** Institución del estado constituida a resolver conflictos en la vía penal. (Lex Jurídica, 2012).

- **Medios Probatorios.** Son actos que se desarrollan en un procedimiento con la finalidad de esclarecer los hechos ya sea para llegar a la verdad o falsedad de los hechos materia de discordia en el enjuiciamiento. (Lex Jurídica, 2012).
  
- **Parámetro(s).** Es el dato necesario para la evaluación o valoración de una situación (Pérez & Gardey, 2012).
  
- **Primera instancia.** Es el primer medio con competencia, donde se da inicio un proceso judicial (Lex Jurídica, 2012).
  
- **Sala Penal.** Órgano que está facultado en la dirección del juicio de los procesos ordinarios en el caso de apelación en los procesos sumarios (Lex Jurídica, 2012).
  
- **Segunda instancia.** Es el segundo medio con competencia, donde se da inicio un proceso judicial en el caso de apelación (Lex Jurídica, 2012).
  
- **Variable.** Se dice de una palabra apta para la variación por ciertas características, ya sea números, funciones entre otras. (Larrouse, 2004).

### III. HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente informe de tesis, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre micro comercialización de drogas en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE-02; distrito judicial del Santa-Chimbote. 2020, son de rango alta, respectivamente.



## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y nivel de investigación

**4.1.1. Tipo de investigación:** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

➤ **Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orienta la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; facilita la formulación del problema de investigación; también, para formular los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

➤ **Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, esta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicará interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenciará en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, esta actividad también incluye la revisión del proceso del cual emerge la sentencia (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el

contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenciará en el instante en que se apliquen las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente serán simultáneas, y no, uno después del otro, al cual se agregará el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); respectivas de tipo procesal y sustantivos a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

**4.1.2. Nivel de investigación:** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

➤ **Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto del fenómeno propuesto, por lo tanto, la intención será indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidencia en varios aspectos de la investigación: no se hallaron estudios orientados a la determinación de la calidad de sentencia, excepto los que se derivaron de la misma línea de investigación.

➤ **Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo:

1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de la sentencia, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

#### **4.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo**

➤ **No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

➤ **Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

➤ **Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicarán al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida es la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidencia en las sentencias; porque pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su naturaleza se manifiesta por única vez en el curso del tiempo.

#### **4.3. Unidad de análisis**

“Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a

aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centy, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo se realiza mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

#### **4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centy (2006, p. 64): “Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están

el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis

de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

#### **4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de

contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

#### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**A. La primera etapa.** Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**B. La Segunda etapa.** Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**C. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto

decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; respectivamente.



En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EL DELITO DE MICRO  
COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS, EN EL EXPEDIENTE N° 00261-2013-0-2501-SP-PE-02;

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA– CHIMBOTE. 2020

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>
<b>G</b> <b>E</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre micro comercialización de drogas según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE02 distrito judicial del Santa–Chimbote. 2020?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de micro comercialización de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE-02; distrito judicial del Santa– Chimbote. 2020?	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de micro comercialización de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE02 distrito judicial del Santa–Chimbote. 2020??
<b>E</b> <b>S</b> <b>P</b> <b>E</b> <b>C</b> <b>I</b> <b>F</b> <b>I</b> <b>C</b> <b>O</b>	<b>Problemas específicos</b>  De la primera sentencia ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?  ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de	<b>Objetivos específicos</b>  De la primera sentencia 1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.  2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de	<b>Hipótesis específicas</b>  De la primera sentencia La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.  La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la

	los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil?	los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.	reparación civil, es de rango mediana.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión?	3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión., es de rango mediana..
	De la segunda sentencia ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	De la segunda sentencia 4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	De la segunda sentencia La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil?	5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil, es de rango alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión?	6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión., es de rango mediana.

#### 4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

**V. RESULTADOS**

**5.1. Resultados**

**Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre micro comercialización de droga, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2020**

	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7- 8]	[9-10]
<b>EXPEDIENTE: 00261-2013-0-2501-SP-PE-02</b> <b>ESPECIALISTA: PATRICIA DÍAZ SALDAÑA</b> <b>IMPUTADO: A. M. C. M.</b> <b>DELITO : MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS</b> <b>AGRAVIADO: EL ESTADO</b>		1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes, en los casos que correspondiera la			X						7	

<b>Introducción</b>	<b>SENTENCIA CONDENATORIA</b> <b>RESOLUCIÓN NUMERO: TREINTA Y DOS</b>	reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. <b>No cumple</b> 2. Evidencia el <b>asunto:</b> ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? <b>Si cumple</b> 3. Evidencia la <b>individualización del acusado:</b> <b>Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/</b> en algunos casos sobrenombre o apodo. <b>Si cumple</b> 4. Evidencia <b>aspectos del proceso:</b> el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. <b>Si cumple</b> 5. Evidencia <b>claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b>								
	Nuevo Chimbote, diez de julio Del año dos mil trece.- <b>istos;</b> Dado cuenta con el estado del presente expediente, se expide la que sigue <b><u>I. ASUNTO,-</u></b> Acusación formulada por el Representante del Ministerio Público, a fojas 116-119 de autos en contra de la imputada <b>A. M. C. M,</b> por la presunta comisión del <b>DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA</b> en la modalidad de <b>MICRO COMERCIALIZACION DE DROGAS</b> (art. 298 inciso 1 del código penal) en agravio <b>DEL ESTADO</b> , solicitando se le imponga <b>OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y TRESCIENTOS SESENTA DÍAS – MULTA</b> , más el pago de MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES por concepto de <b>REPARACION CIVIL</b> a favor del agraviado <b><u>II. IMPUTACION Y ANTECEDENTES.-</u></b> Conforme a la imputación del Ministerio Público, en su denuncia formalizada a fojas 25 – 27, tenemos que el 12 de noviembre del 2010, a las 21:50 horas aproximadamente, personal policial de la comisaria PNP de Nuevo Chimbote, intervino a A M C M, en su domicilio ubicado en el manzana 45 - lote 08 del asentamiento humano Las Delicias de este distrito ,ello al tener conocimiento que dicha persona se estaba dedicando a la micro comercialización de drogas, siendo que al efectuarse el registro domiciliario correspondiente, se encontró a la denunciada en el interior de su dormitorio, portando en su mano derecha un estuche de algodón color plomo oscuro, conteniendo veintidós envoltorios tipo ketes de papel cuaderno cuadriculado con una sustancia blanquecina pulverulenta con olor									

	<p>y características de Pasta Básica de Cocaína, las mismas que al ser sometidas al reactivo correspondiente, dio como resultado positivo para pasta básica de cocaína, conforme se aprecia en el acta de orientación y</p> <p>(conforme es de verse en el acta de pesaje de droga a fojas 14)</p> <p>Los hechos descritos, han motivado las investigaciones policiales formulándose el atestado policial N<sup>a</sup> 201 – 2010 – XIII-DTP-HZ/DIVPOL-CH/CS – BS – AS/SID, en atención al cual, el Representante del Ministerio Público, a fojas 25 -27 , formalizo la denuncia, ello generó que este órgano jurisdiccional emita el auto de apertura de instrucción de fojas 34 – 37, posteriormente, y habiendo realizado las diligencias procesales propias de los procesos sumarios, el Ministerio Público, acuso a la procesada mediante dictamen de fojas 116 – 119; estando en autos pendientes de emitir resolución que ponga fin a la instancia.</p>	<p>de la acusación. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. <b>Si cumple</b></p> <p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. <b>Si cumple</b></p> <p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>																
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

**LECTURA.** El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta.** Se derivó de calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: mediana y alta, respectivamente.

**Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, sobre micro comercialización de droga , con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, el derecho, la pena, y la reparación civil; en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2020**

Parte considerativa de sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]		

Motivación de los hechos	<p><b>III. FUNDAMENTO:</b></p> <p>1. El derecho Penal constituye un medio de control social que sanciona aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos tutelados por Ley en aras de lograr la paz social en justicia, propósito que se logra a través del proceso penal, donde el juzgador determinara la aplicación o no de las sanciones correspondientes bajo el imperio del principio constitucional “la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba”, el mismo que sirve de marco de limite y garantía de una correcta administración de justicia, en materia penal; asimismo, dentro de este marco jurídico, de la actividad probatoria y los principios consagrados , tanto en el derecho constitucional, como , en el ordenamiento procesal penal, se concluye que la instrucción , esta pertinentes para el cabal conocimiento de Thema Probamduk; ellos a fin de llegar a la verdad material, respecto de la realización, bajo el análisis y razonamiento lógico – jurídico, por parte del juzgador.</p> <p>2. Según el tipo penal investigado tenemos , artículo 298 – inciso primero del código penal , el mismo que para una mejor comprensión tiene que ser analizado en concordancia con su tipo base establecido en el artículo 296 del mismo cuerpo de leyes, de los cuales se desprende que el delito de micro comercialización de drogas, en su modalidad de</p>	<p>1.Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>Si cumple</b></p> <p>1. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios,interpretala prueba, para saber su significado). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple</b></p>										18	
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--

	<p>posesión se con figura cuando: se posee drogas , en pequeña cantidad, pero no de dosis personal , puesto que en este último caso el hecho será impune por lo dispuesto en el artículo 299<sup>a</sup>2 del código penal; siendo requisito importante que la posesión que se tiene de la droga, debe tener por finalidad el tráfico, siendo necesario para la configuración de la tipicidad subjetiva el dolo en la conducta. El tipo penal analizado, al implicar una infracción penal en sentido abstracto, se perfecciona con la mera posesión de la droga con fine de comercialización, resultando indiferente si la comercialización de la sustancia se concreta o no.</p> <p>3. En el caso que no ocupa, a fin de probar la existencia material de los delitos investigados, y del nexo causal lógico de vinculación del delito, con la procesada Amelia Castro Márquez , siendo necesario, analizar y valorar los medios probatorios incorporadas y actuados en autos así tenemos :</p> <p>a. Acta de registro domiciliario y comiso a fojas 09 de la cual se desprende que el 12/11/2010, se encontró en posesión de M C M “en la mano derecha de la intervenida, se le encontró un estuche para cámara digital de algodón color plomo obscuro en cuyo interior se encontró veintidós envoltorios “ketes” de papel cuaderno cuadriculada en cuyo interior existe una sustancia blanquecina pulverulenta con olor y</p>	<p>5. Evidencia <b>claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>											
	<p>a. Acta de registro domiciliario y comiso a fojas 09 de la cual se desprende que el 12/11/2010, se encontró en posesión de M C M “en la mano derecha de la intervenida, se le encontró un estuche para cámara digital de algodón color plomo obscuro en cuyo interior se encontró veintidós envoltorios “ketes” de papel cuaderno cuadriculada en cuyo interior existe una sustancia blanquecina pulverulenta con olor y</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p>			X								



Motivación del derecho	<p>características de pasta básica de cocaína.</p> <p>b. Acta de registro domiciliar e incautación, a fojas 10 – 11 en la vivienda ubicada en la manzana 45 lote 08 – asentamiento humano las delicias , del cual se desprende que en dicho inmueble fue intervenida M C M en posesión de veintidós ketes de pasta básica de cocaína.</p> <p>c. Acta de pesaje de droga incautada a fojas 14, siendo el resultado el que sigue “llevado a cabo el pesaje de veintidós (22) envoltorios de papel cuaderno cuadriculado “ketes” conteniendo pbc. Arroja un peso bruto de seis gramos.</p> <p>d. Manifestación de A C M, a fojas 18 – 20, quien desconoce la procedencia de la droga en cuya posesión se la encontró, además refirió que , el 12 de noviembre del 2010, a las 9:00 am horas aproximadamente Evaristo, ingreso a su dormitorio, y le dijo que Carlos estaba encargando un estuche de color plomo obscuro, al cual lo dejo encima de la ropa, luego de ello se retiró, cuando la policía ingreso a su vivienda a registrarla, a la par, empezó a sangrar la nariz de su hijo, y en el afán de buscar algo para limpiarlo, cogió el estuche con droga, negando en todo momento que se dedica a la venta de droga.</p>	<p>2. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si</b></p>												
------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>e. Manifestación de Luis Gonzaga Villanueva Bolo – conviviente de A C M a fojas 21, quien negó que en su domicilio se venda droga, a la vez refirió que debido a su trabajo de recolección y venta de chatarra permanece todo el día fuera de su casa.</p> <p>f. Resultado preliminar de análisis químico de drogas N°10840/10, fojas 43 cuyo resultado es el que sigue “las muestras analizadas corresponden a : PASTA BÁSICA DE COCAÍNA (...).</p>	<p><b>cumple</b></p>												
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Motivación de la pena</p>	<p>g. Declaración de inductiva de Amelia Castro Márquez, a fojas 71/73, quien manifestó considerarse inocente del delito que se le imputa, así mismo relato los hechos en los siguientes términos, el día de la intervención se encontraba ella y su esposo en su dormitorio mirando televisión, en esos momentos ingreso su hijo al cual estaba saliendo sangre de la nariz, después de limpiarlo le preguntaron dónde estaba la droga, y buscando encontraron la droga encima de un saco de ropa, refiere que la misma fue dejado allí por su hija, quien la tenía en su domicilio por encargo de un amigo apodado “chuncho” de nombre Carlos</p> <p>h. Certificado de antecedentes penales, a fojas 74, el cual certifica que Amelia Castro Márquez, registra antecedentes penales por el delito de micro</p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los <b>artículos 45</b> (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y <b>46 del Código Penal</b> (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si <b>cumple</b></p>			<p>X</p>									

	<p>comercialización habiéndosele impuesto una condena de pena privativa de la libertad efectiva con fecha 30 de mayo del 2007.</p> <p>i. Declaración testimonial de Luis Gonzaga Villanueva Bolo, a fojas 82 – 83, quien manifestó que el día de los hechos se encontraba con su conviviente descansando en su dormitorio, en esos momentos ingreso una persona vestida de civil, de forma violenta y les dijo “acá venden droga “, y sacaron primero a su esposa, y la llevaron a otro cuarto, luego buscaron por toda la casa, y un policía apareció con una cartera de color negro, luego salieron y se llevaron a su esposa.</p> <p>4.-Del análisis efectuado a los medios probatorios incorporados y actuados al proceso, se colige que, se encuentra acreditado la materialización del delito, así como la responsabilidad penal de la procesada, toda vez que del acta de registro domiciliario y comiso de droga que obra en autos a fojas 09, realizado con presencia del representante del ministerio público; por la información de que en el inmueble ubicado en la manzana 45 lote 08 del AA. HH. Las delicias de Nuevo Chimbote, se está dedicando a la micro comercialización de droga, por lo que desprende que al momento</p>	<p>2.Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). <b>Si cumple</b></p> <p>3.Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>4.Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Motivación de la reparación civil	<p>de la intervención realizada en su domicilio, se encontró a Amelia Castro Márquez en posesión de un estuche en cuyo interior contenía veintidós envoltorios tipo ketes contenido pasta básica de cocaína PBC los mismos que, según el acta de pesaje de droga a fojas 14, tienen un peso bruto de seis gramos, superando el mínimo legal permitido, establecido en el artículo 299 del código penal. En este punto cabe hacer mención que se debe desestimar la tesis de defensa de la procesada, lo que dicha droga la había dejado su hija por encargo del conocido como chumcho, pues no ha aportado al proceso ningún elemento probatorio que la respalde. En mérito a los argumentos antes vertidos., esta juzgadora considera que se ha probado de forma fehaciente e indubitable la responsabilidad penal de la procesada.</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</p>					X							
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la calidad de la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango mediana.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: mediana, mediana y mediana, respectivamente.

**Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, sobre micro comercialización de droga, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2020**

Criterio de Evaluación	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutoria de la sentencia de primera instancia				
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7- 8]	[9-10]
Evidencia empírica			<p><b>IV.-DETERMINACIÓN DE LA PENA Y REPARACIÓN CIVIL.-</b></p> <p><b>1. DETERMINACIÓN DE LA PENA:</b> Debe de tenerse en presente en toda su dimensión, el imperio del principio de culpabilidad, como base y límite de la penalidad, y el principio de proporcionalidad, como garantía para la determinación judicial y legal de la pena; los cuales exigen, que la pena sea proporcional a</p> <p>sentido, debe de definirse la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas, que le corresponde aplicar al autor o participe de la infracción cometida; en el caso analizado, para determinar la pena, toda vez que, como se aprecia del certificado de antecedentes penales, que obra en autos a fojas 74 la procesada es reincidente, ya</p>									
			<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). <b>No cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación defensa del acusado. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas documento - sentencia). <b>No cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido</p>								6	

	<p>que ha cometido el nuevo delito con fecha 12 de noviembre del 2010 es decir dentro de los cinco años posteriores al cumplimiento de su primera condena; en consecuencia, haciendo una valoración mental, en relación a las circunstancias modificatorias de la</p>	<p>del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>										
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p>responsabilidad penal de la acusada (circunstancias agravantes y atenuantes, grado de ejecución del delito, participación criminal y parámetros de la pena, cualidades personales del agente, etc.) la pena a imponerse debe ser con carácter de efectiva, ello como medida de prevención especial para la acusada a efectos de que pueda disuadir de la comisión de ilícitos penales en el futuro, desde que internalice la grave limitación de su libertad personal y como medida de prevención general a efectos de que pueda influir en la sociedad a través de la actividad de la amenaza penal y la posterior ejecución en aquellos, en que mediante una conducta antijurídica, atentan contra valores e intereses de significativa importancia en el ordenamiento jurídico.</p> <p><b>2. DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL:</b> se debe considerar lo señalado en los artículos 92 y 93 del código penal, entendiendo que la misma comprende 1) la restitución del bien, o el pago de su valor y 2) La indemnización por los daños y perjuicios”; concordante, con el artículo 101 del mismo cuerpo de leyes, que</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>No cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>			<p style="text-align: center;">X</p>							



<p>señala que la reparación civil se rige por las disposiciones pertinentes del código civil; asimismo , para fijar la reparación civil, se debe hacer un análisis de la conducta de la procesada, quien al resultar responsable del delito de micro comercialización, deberá asumir la consecuencia de sus actos, no solo con la pena que se le va a imponer, sino, también al ver disminuido su pecunio en la proporción a los daños irrogados, los mismos, que al no ser posible su determinación exacta por las particularidades de los delitos de micro comercialización, se debe fijar un monto que a criterio del juzgador sea prudente.</p> <p><b><u>V.- DECISION.-</u></b>  Por las consideraciones expuestas, en aplicación de las normas citadas en la parte expositiva y considerativa de la presente resolución; administrando justicia a nombre de la Nación, la señora juez del cuarto juzgado penal liquidador de Nuevo Chimbote de la corte superior de justicia de Santa</p> <p><b>FALLA:</b></p> <p><b>A. CONDENANDO</b> a las acusada <b>Amelia Castro Márquez</b>, por la comisión del <b>DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA</b> en la modalidad de <b>MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS</b> (ARTICULO 298 INCISO 1 DEL CÓDIGO PENAL ) <b>de en agravio de EL ESTADO</b>, imponiéndole <b>CINCO AÑOS</b> de pena privativa de</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>La libertad efectiva, la misma que se inicia desde el día de la fecha Diez de Julio del dos mil trece y <b>VENCERÁ</b> El día <b><u>nueve de julio del año dos mil dieciocho;</u></b> fecha en la que se dispondrá su excarcelación siempre y cuando no haya otro mandato. Para tal efecto <b>GÍRESE</b> la papeleta de internamiento al establecimiento penitenciario de Cambio Puente, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo condenado.</p> <p><b>B. Se le CONDENA</b> además al pago de <b>360 DÍAS MULTA a razón de 3 soles el día multa</b></p> <p><b>C. Fijo</b> por concepto de <b>REPARACIÓN CIVIL</b> la suma de <b>OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES</b>, la que abonará la sentenciada en ejecución de sentencia, a favor del agraviado</p> <p><b>D. MANDO;</b> que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia <b>CURSE</b> los boletines y testimonios de condena al centro operativo del Registro Nacional de condenas , para su debida anotación, por intermedio de la oficina de Registros Judiciales de esta corte superior del Santa, así como al Registro Nacional de internos procesados y sentenciados del INPE; luego en su oportunidad, <b>ARCHÍVESE</b> los autos en el modo y forma de ley ; debiendo darse lectura en acto público. Notifíquese</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango mediana**. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: mediana y mediana, respectivamente.

**Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de segunda instancia, sobre el delito de micro comercialización de drogas, en el distrito judicial del Santa 2020.**

	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7- 8]	[9-10]		
	Sala penal liquidadora Transitoria – CSJSA, 31 de octubre del 2013	1. El encabezamiento evidencia:la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la												

<b>Introducción</b>	<b><u>SENTENCIA DE VISTA</u></b>	sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. <b>si cumple</b>				X												
	<b>ASUNTO:</b> Determinar si debe confirmarse o revocarse la sentencia del 10 de Julio del 2013 (p241 a 247) mediante la cual se condena a la acusada Amelia María Castro Márquez como autora del delito contra la seguridad pública – micro comercialización de drogas, en agravio del estado, a 05 años de pena privativa de la libertad efectiva, 360 días de multa y al pago de s/. 800.00 nuevos soles por concepto de reparación civil.	<b>ANTECEDENTES:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>El abogado de la sentenciada, en su apelación (p258 a 261), entre otros fundamentos, que : <i>Si bien se incautó droga en el domicilio de su patrocinada, habría sido la menor Mayte Elsa Guerrero Evaristo quien domiciliando también en el mismo, hizo ingresar la droga, no siendo suficiente para condenarla que haya tenido antecedentes penales, no habiéndose tomado en cuenta tampoco sus condiciones sociales en tanto que vino desarrollando actividades lícitas como el reciclaje, con lo cual mantenía a su menor hijo y a otros menores tales como su nieta Guerrero Evaristo.</i></li> <li>El fiscal superior emitió su dictamen (p 276 a 279)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. <b>Si cumple</b></li> <li>Evidencia la individualización del acusado: Evidencia sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. <b>Si cumple</b></li> <li>Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. <b>Si cumple</b></li> <li>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></li> </ol>															
		<ol style="list-style-type: none"> <li>Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. <b>Si cumple</b></li> <li>Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). <b>si cumple.</b></li> <li>Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). <b>si cumple.</b></li> <li>Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que</li> </ol>				X												

<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p>	<p>en el que opina que debe declararse nula la sentencia apelada, siendo el estado de la causa el de emitir sentencia de vista.</p>	<p>correspondiera). <b>Si cumple</b>  <b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>											
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que **la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta.** Se derivó de la calidad: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente



**Cuadro 5: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, sobre micro comercialización de droga, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02, del Distrito Judicial del Santa 2020**

la	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]
I C S	<p><b>RAZONAMIENTO:</b></p> <p>1. Del análisis de los medios probatorios del caso, se advierte que la incriminación contra la sentenciada surge por su intervención en el operativo policial realizado por efectivos policiales de la comisaria de Buenos Aires con la presencia del Ministerio Público , siendo que, la noche del 12 de noviembre del año 2012, se intervino su vivienda en la Mz 45 Lt. 08 del asentamiento humano Las delicias y que conforme se detalló en el acta de registro</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la</p>				X				24		

	<p>personal y comiso (p.9) que se le hizo y firmo:”...<i>En la mano derecha de la intervenida , se le encontró un estuche para cámara digital de algodón color plomo obscuro, en cuyo interior se encontró veintidós (22) envoltorios “ketes” de papel cuaderno cuadriculado en cuyo interior existe una sustancia blanquecina polvorienta con olor y características de PBC”,</i> posesión suya a la cual también hace referencia el acta de registro domiciliario e incautación (p. 10 a 11) y que fue confirmada por la propia sentenciada en su declaración a nivel policial (p. 18 mpreguntada 4)</p> <p>2. En tanto ello conforme se advierte de la misma declaración policial de la sentenciada, su defensa fue que:”... <i>me encontraba mirando... tv en mi dormitorio, en ese momento ingresa mi hija Mayte Elsa Guerrero Evaristo (17) diciéndome “mama, Carlos te encarga esto “... Luego cuando la policía ingreso a mi casa, empezaron a registrar, preguntaban donde tenían escondida la droga, no sé cómo mi menor hijo empezó a sangrar por la nariz, la policía me dice límpialo, agarro un trapo y aprovecho para coger el estuche que contenía la droga, y por eso cuando</i></p>	<p>valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>										
	<p>... <i>me encontraba mirando... tv en mi dormitorio, en ese momento ingresa mi hija Mayte Elsa Guerrero Evaristo (17) diciéndome “mama, Carlos te encarga esto “... Luego cuando la policía ingreso a mi casa, empezaron a registrar, preguntaban donde tenían escondida la droga, no sé cómo mi menor hijo empezó a sangrar por la nariz, la policía me dice límpialo, agarro un trapo y aprovecho para coger el estuche que contenía la droga, y por eso cuando</i></p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable,</p>				X						



Motivación del derecho	<p><i>una policía me registra me encuentra la droga”, empero se advierte que cuando se le pregunta ¿Cómo sabía que en el interior del estuche color plomo oscuro contenía los ketes de PBC? Esta respondió que “.. por la desesperación cogi el trapo y encontré el estuche con las droga y por eso lo tenía empuñado en mi mano derecha”, sin embargo cambio su versión a nivel instrucción (p 72) al sostener que el estuche conteniendo la droga (p 44) lo encontró la policía al rebuscar su vivienda en tanto que su nieta Mayte Elsa Guerrero Evaristo, lo habría dejado sobre un costal de ropa , empero, no pudo explicar porque si fue así la policía no detuvo también a su esposo que estaba junto con ella en su habitación al momento de su intervención – más aun si como lo sostuvo este, ambos fueron sentenciados por delito de drogas anteriormente, lo cual le resta fiabilidad a dicha última versión, siendo verosímil la que dio inicialmente en tanto que concuerda con la lógica de como ocurrieron la cosas según los elementos probatorios del caso, esto es que, a la sentenciada se le incautó en su poder la droga materia del delito.</i></p>	<p>con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>											
	<p>3. Por lo tanto, si bien la defensa de la sentenciada</p>	<p><b>1.</b> Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) <b>y 46 del Código Penal</b> (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de</p>				X							

<b>Motivación de la pena</b>	<p>pretende alegar que la droga que se le incautó le pertenecía a otra persona y que habría ingresado a su domicilio porque esta persona se le habría encargado a su nieta <i>Mayte Elsa Guerrero Evaristo</i>, ello no resulta cierto, no solo por falta de pruebas al respecto, si no también porque los elementos probatorios que incriminan a la sentenciada son contundentes, pues está probado que se le encontró la droga materia del delito en su posesión directa (en su mano) y que en efecto tenía pleno conocimiento de la misma puesto que de otra manera, no se explica cómo razonablemente como es que justo en el momento de ser intervenida habría agarrado el referido estuche que contenía la droga si como se sostuvo, no habría sido suyo ni tenía razón para cogerlo, más aun como sostuvo su conviviente <i>Luis Gonzaga Villanueva Bolo</i>, con quien refirió se encontraba en su cuarto viendo la televisión antes de ser intervenida, en ningún momento refirió que la menor <i>Mayte Elsa Guerrero Evaristo</i> ingreso a dicha habitación a decirles</p>	<p>haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).  <b>No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>										
------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Motivación de la reparación civil	<p>que uno de sus amigos encargaba el estuche que contenía la droga (p 82 a 83); siendo lo razonable que lo cogió porque en realidad si era suyo y porque pretendía evitar que sea encontrado por los efectivos policiales</p> <p>4. Además se agrega para reforzar dicha conclusión probatoria, su certificado de antecedentes penales (77), que dejan ver que no sería la primera vez que se inmiscuía en la micro comercialización de drogas, lo cual si bien como elemento único y por si solo no puede acreditar su responsabilidad, si es un indicio de su personalidad delictiva que fue valorado para reforzar la contundencia de los elementos probatorios de cargo en su contra.</p> <p>5. Por tanto, pese a que la sentenciada viene sosteniendo su inocencia así como lo sostiene también el testigo L G V B - su conviviente - dichos relatos carecen de veracidad, no solo por la infiabilidad de los mismos dado en intereses personal comprometido, sino por las suficientes pruebas de cargo que acreditan su responsabilidad penal; todo por lo cual debe confirmarse la sentencia apelada.</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>No cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>			X						
-----------------------------------	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Fuente: N°

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que **la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta.** Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: alta y alta y alta; respectivamente.

**Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, sobre micro comercialización de droga, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02, del Distrito Judicial del**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]		

Aplicación del Principio de Correlación	<p><b>DECISIÓN:</b>  Por estas consideraciones, la sala penal liquidadora transitoria de la corte superior de justicia del santa:</p> <p>a. <b>CONFIRMAMOS</b> la sentencia del 10 de Julio del 2013 (p 241 a 247) mediante la cual se condena a la acusada A M C M como autora del delito contra la seguridad pública – micro comercialización de drogas, en agravio del Estado a 05 años de pena privativa de a libertad efectiva, 360 días de multa y el pago de s/. 800.00 nuevos soles por concepto de reparación civil, con lo demás que contiene y es materia de grado</p> <p>b. <b>NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.</b> Ponente Dra Vanini chang</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (no se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia (Es decir, toda y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>	X						5			
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si</b></p>										

<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>cumple</b>  <b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.  <b>Si cumple</b>  <b>3.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>No cumple</b>  <b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).  <b>No cumple</b>  <b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>			X							
-----------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** El cuadro 6 revela **que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta.** Se derivó de la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango baja y mediana, respectivamente.

**Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia, sobre el delito de micro comercialización drogas**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia					
			Muybaja	Baja	Mediana	Alta	MuyAlta		Muybaja	Baja	Mediana	Alta	MuyAlta	
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]	
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción			x			7	[9 - 10]	Muy alta	37			
		Postura de las partes				x			[7-8]	Alta				
									[5-6]	Mediana				
									[3-4]	Baja				
									[1-2]	Muy baja				
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	24	[33- 40]				Muy alta
						X				[25 - 32]				Alta
		Motivación del derecho			X					[17 - 24]				Mediana
		Motivación de la pena			X					[9 - 16]				Baja
	Parte	Aplicación del Principio de	Motivación de la reparación civil			x				[1-8]				Muy baja
				1	2	3	4	5		[9 - 10]				Muy alta
						x								



	resolutiva	correlación					6	[7-8]	Alta						
		Descripción de la decisión			x				[5-6]						Mediana
									[3-4]						Baja
									[1-2]						Muy baja

**LECTURA.** El Cuadro 7 revela, que **la calidad de la sentencia de primera instancia sobre el delito de comercialización de drogas**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02; **del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, fue de rango alta.** Se derivó de la calidad de la parte **expositiva, considerativa y resolutiva** que fueron de rango: **alta, mediana y mediana**, respectivamente.

**Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre el delito de micro comercialización de drogas**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muybaja	Baja	Mediana	Alta	MuyAlta		Muybaja	Baja	Mediana	Alta	Muyalta		
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				x		7	[9 - 10]	Muy alta	38				
		Postura de las partes			x				[7-8]	Alta					
									[5-6]	Mediana					
									[3-4]	Baja					
									[1-2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	26	[33- 40]	Muy alta					
		Motivación del derecho			x				[25 - 32]	Alta					
		Motivación de la pena			x				[17 - 24]	Mediana					
		Motivación de la reparación civil				x			[9 - 16]	Baja					
										[1-8]					
	Parte	Aplicación del Principio de	1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta					
				x											

	resolutiva	correlación					5	[7-8]	Alta						
		Descripción de la decisión			X				[5-6]						Mediana
									[3-4]						Baja
									[1-2]						Muy baja

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que **la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de micro comercialización de drogas**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 03072-2017-31-2501-JR-PE-04; **del Distrito Judicial del Santa – Chimbote**, fue de rango **alta**. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: muy **alta**, **alta** y **mediana**, respectivamente.

## 1.2. Análisis de los resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la salud pública en la modalidad de micro comercialización de drogas, en el expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, ambas fueron de rango alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

1° instancia (resultados Su calidad, fue de rango mediana, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el tercer Juzgado penal liquidador de la ciudad del Chimbote del Distrito Judicial del Santa (Cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: median, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

✓ En lo que refiere a la parte expositiva:

De la investigación del veredicto de Primera Instancia en la parte expositiva, y en específico del indicador Introducción, se determina la ausencia de unos de los datos de identificación de la resolución para su buen entendimiento, es decir, el señor juez ha omitido consignar el número de resolución en este caso el número de resolución de sentencia, asimismo, se observa la presencia de los demás indicadores referentes a una sentencia, ya que se deduce que en el encabezado de toda resolución debe consignar toda la información formal, en este caso, en una sentencia.

En el fallo se tendrá la manifestación de los sucesos jurídicos expuestos en el proceso, asimismo, tanto en los actos como las pretensiones debe existir claridad y debe ser de forma concisa en su síntesis (Barragán, 2015).

Por otro lado, con respecto a la postura de las partes se deduce que no existe calidad, ya que algunos indicadores no estuvieron presentes al momento de cotejar la resolución de sentencia en este caso materia de investigación.

✓ En lo que refiere a la parte considerativa

El juzgador fundamenta su decisión en base a argumentos científicos y jurídicos, en

tanto, contribuye en la parte primordial y resaltante, logrando que esta realice la respectiva valoración de las pruebas que fueron aceptadas y tomando en cuenta todos los fundamentos expuestos por los integrantes del proceso, así le sea factible exponer su veredicto que dará solución al conflicto.

Sobre la pena, se observa que se ha logrado alcanzar el nivel de muy alta, esto a que el señor juez se refiere a un tipo de pena determinada, donde se estipula las normas referidas a un hecho determinado, para obtener un mejor criterio en su dictamen, tal es así, que con el acto resolutorio se tiene como objetivo pretender solucionar conflictos, teniendo en cuenta ,los elementos que puedan involucrar al condenado, como también los que atenten contra su integridad que se afectó con la aplicación de la pena.

Según Quintero (2008) señala que la pena es un recurso del estado para sancionar el ilícito penal, tiene carácter restrictivo que implica la perdida de los derechos personales del sujeto. Por otro lado, se considera como la respuesta ante la comisión de un delito.

Sobre la reparación civil, el juzgador ha tenido la capacidad para analizar la determinación de la cantidad de la indemnización, ya que es de carácter público, pues quien se ha visto afectado es el estado.

Es la obligación de reparar un daño originado en la violación de un derecho, o el conjunto de reglas que imponen al autor de un daño causado a otro a reparar el perjuicio, ofreciendo a la víctima una indemnización (Alegría, 2014)



con respecto a la parte resolutoria

Se puede deducir que en esta conformación del veredicto se ha constituido que es de muy alta índole, se comprueba que el juez, quien dirige el juicio, ha adjudicado la correlación referido a la pena y el delito investigado, el cual se adecua al orden de las normas legales.

Este principio de la acusación limita incluir un nuevo hecho acusatorio, en la acusación de hechos, aunque sea de la misma naturaleza, que inciden en la precisión de la responsabilidad penal y vulneración de los derechos a conocer la imputación, (Prado, 2016).

También, permite determinar en la descripción del proceso, donde el señor juez en claramente y en forma concisa dispone imponer la pena correspondiente al delito, por lo que es de calidad alta.

Desde el punto de vista de Barragán (2015) define como la parte final del veredicto, donde el juez expone su decisión atribuyendo el principio de correlación acorde con lo que precisa las normas de nuestro ordenamiento jurídico.

➤ 2° instancia (resultados) sobre tenencia ilegal de armas y municiones.

Con respecto a la sentencia de 2° instancia fue asumida por la segunda sala penal de apelaciones.

✓ En lo que refiere a la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia se determina que el juzgador desarrollo todos los parámetros indicados en la lista de cotejo, con lo que respecta a introducción y la postura de las partes, que exponen el buen entendimiento de la resolución de sentencia; ya que la mencionada es de suma importancia para su interpretación.

Según Beltrán (2015) refiere que; en la apelación debe garantizarse el derecho a la defensa, esto es mediante un abogado habilitado, puesto que este derecho siempre debe estar presente en el procedimiento del proceso.

✓ con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia En esta parte de la resolución, se expone los argumentos y fundamentos relacionados a la comisión del delito, se detallan el paso a paso de los hechos ocurridos que conllevan a un tipo penal concordado con nuestro ordenamiento jurídico que protege el bienestar de la sociedad.

De acuerdo al análisis, Se observo que el juez no desarrollo todos los parámetros indicados en la lista de cotejo, respecto a la pena y a la reparación civil no cumple con los parámetros indicados; puesto que el fiscal pretende se declare nula la sentencia absolutoria de primera instancia mas no pretende la aplicación de la pena, tampoco busca reparar el daño ocasionado.



Con respecto a la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia

Debe existir correlación entre el motivo y las formas que constituyen la acusación y formulación de los cargos imputados al sujeto; en el juicio se refleja el debido proceso que es la razón que busca la solución de conflictos de nuestra sociedad.

Según Pérez (2011) refiere que este principio acusación-veredicto precisan la existencia de relación con el derecho de defensa, por lo que el veredicto no se debe ser diferente a la pretensión.

## **VI. CONCLUSIONES**

De acuerdo al análisis realizado en la presente investigación, concluyo que las sentencias de Primer y Segunda instancia sobre micro comercialización de drogas del EXPEDIENTE: 00261-2013-0-2501-SP-PE-02; del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, de acuerdo a lo normativo, doctrinario y jurisprudencial, fueron de rango alta y alta respectivamente, por lo que se concluye:



### **En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia.**

Se concluyó que fue de rango alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango alta, mediana y mediana respectivamente. Dicha sentencia de primera instancia fue emitida por el tercer Juzgado penal liquidador de Chimbote , en la cual la acusación realizada por el fiscal en contra del acusada fue sobre micro comercialización de drogas formaliza y se dicta auto de enjuiciamiento en contra del acusada, posteriormente el juez al dictar sentencia, condenando a la acusada (Expediente N° 00261-2013-0-2501-SP-PE--02



### **En relación a la calidad de la segunda instancia.**

Se concluyó que fue de rango alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, alta y mediana respectivamente. Que, la defensa presenta recurso impugnatorio pretendiendo se revoque la sentencia de primera instancia y se disponga la nulidad de todo lo actuado en el proceso, Sala penal liquidadora Transitoria concedió recurso impugnatorio, la misma que resolvió declarando fundada la apelación de la

sentencia de primera instancia, sobre el delito de micro comercialización de drogas y que al momento del fallo definitivo se confirma la sentencia emitida por la primera instancia

➤ Finalmente, concluyo que los resultados obtenidos fueron de muy importantes, puesto que el objetivo primordial de la investigación es saber cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en esta oportunidad sobre un proceso penal de micro comercialización de drogas. Sin embargo a pesar que las sentencias de primera y segunda instancia dieron como resultado de rango alta, cabe recalcar que el juzgador ha prescindido de algunos de los parámetros por lo que no se puede afirmar que sean sentencias óptimas.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

**Abad, S. y Morales, J. (2005).** El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ra. edic.). Lima, Perú: autor

**Anónimo.** (s/f). La Acción Penal. 119-120. recuperado 21 enero 2017, [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere\\_pen\\_proce\\_penal/tem\\_dere\\_p roc\\_pen\\_fisc/117-152.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/tem_dere_p roc_pen_fisc/117-152.pdf)

**Banacloche, J. (2014).** Aspectos fundamentales de derecho procesal penal. México: Grijley

**Barker (2012)** El federalismo y la administración de justicia en los estados unidos...Recuperado de:  
<http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCcQFjAA&url=http%3A%2F%2Frevistas.pucp.edu.pe%2Findex.php%2Fpensamientoconstitucional%2Farticle%2Fdownload%2F3241%2F3078&ei=xIh3U4nELdPMsQSQzYHoDA&usg=AFQjCNGJsdsZ49U24gUz1yc5JoI56JCrMQ&bvm=bv.66917471,d.cWc>

**Burgos, J. (2010).** La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas). Recuperado de [http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa\\_arquivo.php?id=16&embedded=true](http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true)

**Bustamante Alarcón, R. (2001).** El derecho a probar como elemento de un proceso justo. Lima: Ara.

**Camacho, J. (2014).** La culpabilidad: su aplicación en el tribunal del segundo circuito judicial de san José, 1998-2002. Recuperado de: <https://derecho.ucr.ac.cr/Posgrado/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/12/Tesis-Culpabilidad.pdf>

**Casal, J. y Mateu, E. (2003).** En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CRESA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> .

**Cubas, V. (2003).** El Proceso Penal. Teoría y Práctica. Lima: Palestra.

**Cubas Villanueva, V. (2006).** El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional. Lima: Palestra

**Díaz de León, M. A. (s/f).** JUICIO SUMARIO Y ORALIDAD EN EL PROCESO PENAL. Recuperado en <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/745/31.pdf>.

**Ferrajoli, L. (1997).** Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal (2a ed.). Camerino: Trotta.

**Fix Zamudio, H. (1991).** Derecho Procesal. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**García Ramírez, S. (2012).** El Debido Proceso. México: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/usuario/el-debido-proceso.pdf>.

**Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010).** Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.

**Lora, E. (2010).** El estado de las reformas del Estado en América Latina. Ediciones Mayol. Recuperado de: <http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCcQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.iadb.org%2Fresearch%2Fbooks%2Fb616%2Ffiles%2Fcap3.pdf&ei=1513U6zfDsHjsAShwoJA&usg=AFQjCNEpy4pGuhFgpVs2DXule2W1q9xd9w&bvm=bv.66917471,d.cWc>

**Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008).** El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

**Lex Jurídica (2012).** Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.

**López, N. (2008).** Análisis sobre la efectividad del criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal y la conversión como mecanismos alternativos al proceso penal. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7640.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7640.pdf)

**Mayanga, C: (2017).** Valoración Judicial de la Prueba en delitos de actos contra el pudor en menores de edad, Corte Superior Lima Norte, 2016. Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15186/Mayanga\\_GCS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15186/Mayanga_GCS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Mejía J. (2004).** Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf) .

**Muñoz Conde, F. (2003).** Derecho Penal y Control Social. Madrid: Tiran to Blanch.

**Muñoz, D. (2014).** Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

**Navas Corona, A. (2003).** Tipicidad y Derecho Penal. Bucaramanga: Ltda.

**Neyra, J. (2015).** Tratado De Derecho Procesal Penal. Primera edición. Idemsa. Tomo I. Lima-Perú.

**Osorio, M. (s/f).** Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.

**Plascencia R. (2004).** Teoría del Delito. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

**Pairazamán Gálvez H (2011).** La inclusión social en la administración de justicia Chimbote. Recuperado de [www.diariodechimbote.com/portada/opinion/54721-la-inclusion-social-en-la-administracion-de-justicia](http://www.diariodechimbote.com/portada/opinion/54721-la-inclusion-social-en-la-administracion-de-justicia)

**Peréz Porto, J., & Merino, M. (2012 - 2014).** Definición de Corte Suprema. Recuperado el 18 de febrero de 2017, de <http://definicion.de/corte-suprema/>.

**Plascencia Villanueva, R. (2004).** Teoría del Delito. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

**Polaino Navarrete, M. (2004).** Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas. Lima: Grijley.

**Quiroga, F. (s.f.),** ¿Qué hacer con el Sistema Judicial?, Primera edición, Agenda Perú, Lima. Disponible en: [www.agendaperu.org.pe](http://www.agendaperu.org.pe). página 48).

**Rodríguez, M. (2016).** El contradictorio como base del derecho probatorio y garantía constitucional para revertirlos hechos imputados. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_13148.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13148.pdf)

**Sánchez, P, (1994).** Comentarios al Código Procesal Penal. Editorial Idemsa”. Lima – Perú

**San Martín, C. (2009).** Derecho Procesal Penal (3a ed.). Lima: Grijley.

**SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f).** Instrumentos de evaluación. Gobierno de Chile. Recuperado de: [http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)

**Supo, J. (2012).** Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Derecho Penal: Parte General, (4ta ed.). Lima: Grijley.

**Talavera, P. (2010)** La sentencia penal en el Nuevo Código Procesal Penal,

Nevá Studio S.A.C., Lima-Perú

**Ticona, V.** (1994). Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina. (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa.

**Ubilex Asociados (2014)** Balotario Desarrollado para el Concurso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales

**Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013).** Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CUULADECH católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013

**Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404** - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad. Recuperado de: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404\\_ContentadoEnLinea/leccin\\_31\\_conceptos\\_de\\_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentadoEnLinea/leccin_31_conceptos_de_calidad.html)

**Uribe Benítez, O. (20017).** El Principio de Presunción de Inocencia y la Probable Responsabilidad. Mexico: file:///C:/Users/vgonzales/Downloads/PRINCIPIO%20DE%20PRESUNCI%20E2%80%9DN%20DE%20INOCENCIA.pdf.

**Velasco E. (2012).** Ideas para la mejora de la situación actual de la administración de justicia en España Recuperado de: <http://hayderecho.com/2012/01/10/ideas-para-la-mejora-de-la-situacion-actual-de-la-administración-de-justicia-en-España/>

**Verger grau, J (1994).** Defensa del acudo y el principio. Barcelona: Bosch.

**Zumaeta, P.** (2004), Derecho Procesal Civil-Teoría general del Proceso, Lima. Nociones Jurídicas. Recuperado de : <http://documents.tips/documents/calidad-de-sentencias-de-primera-y-segunda-instancia-sobre-violacion-a-la-libertad.html><http://documents.mx/documents/tesis-calidad-de-la-sentencia-de-divorcio.html#>

## ANEXO 1

**EXPEDIENTE: 00261-2013-0-2501-SP-PE-02**

**ESPECIALISTA: Y**

**IMPUTADO: A**

**DELITO : MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS**

**AGRAVIADO: EL ESTADO**

### **SENTENCIA CONDENATORIA**

**RESOLUCIÓN NUMERO: TREINTA Y DOS**

Nuevo Chimbote, diez de julio

Del año dos mil trece.-

**Vistos;** Dado cuenta con el estado del presente expediente, se expide la que sigue

#### **I. ASUNTO,-**

Acusación formulada por el Representante del Ministerio Público, a fojas 116-119 de autos en contra de la imputada **A**, por la presunta comisión del **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA** en la modalidad de **MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS** (art. 298 inciso 1 del código penal) en agravio **DEL ESTADO**, solicitando se le imponga **OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y TRESCIENTOS SESENTA DÍAS – MULTA**, más el pago de MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** a favor del agraviado

#### **II. IMPUTACIÓN Y ANTECEDENTES.-**

Conforme a la imputación del Ministerio Publico, en su denuncia formalizada a fojas 25 – 27, tenemos que el 12 de noviembre del 2010, a las 21:50 horas aproximadamente, personal policial de la comisaria PNP de Nuevo Chimbote, intervino a **A**, en su domicilio ubicado En Nvo Chimbote ,ello al tener conocimiento que dicha persona se estaba dedicando a la micro comercialización de drogas, siendo que al efectuarse el registro domiciliario correspondiente, se encontró a la denunciada en el interior de su dormitorio, portando en su mano derecha un estuche de algodón color plomo obscuro, conteniendo veintidós envoltorios tipo ketes de papel cuaderno cuadriculado con una sustancia blanquecina pulverulenta con olor y características de Pasta Básica de Cocaína, las mismas que al ser sometidas al reactivo correspondiente, dio como resultado positivo para pasta básica de cocaína,

conforme se aprecia en el acta de orientación y descarte de droga d fojas 13; siendo la cantidad de droga de 0.006 gramos (conforme es de verse en el acta de pesaje de droga a fojas 14)

Los hechos descritos, han motivado las investigaciones policiales formulándose el atestado policial N<sup>a</sup> 201 – 2010 – XIII-DTP-HZ/DIVPOL- CH/CS – BS – AS/SID, en atención al cual, el Representante del Ministerio Publico, a fojas 25 -27 , formalizo la denuncia, ello generó que este órgano jurisdiccional emita el auto de apertura de instrucción de fojas 34 – 37, posteriormente, y habiendo realizado las diligencias procesales propias de los procesos sumarios, el Ministerio Publico, acuso a la procesada mediante dictamen de fojas 116 – 119; estando en autos pendientes de emitir resolución que ponga fin a la instancia.

### **III. FUNDAMENTO:**

4. El derecho Penal constituye un medio de control social que sanciona aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos tutelados por Ley en aras de lograr la paz social en justicia, propósito que se logra a través del proceso penal, donde el juzgador determinara la aplicación o no de las sanciones correspondientes bajo el imperio del principio constitucional “la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba”, el mismo que sirve de marco de limite y garantía de una correcta administración de justicia, en materia penal; asimismo, dentro de este marco jurídico, de la actividad probatoria y los principios consagrados , tanto en el derecho constitucional, como , en el ordenamiento procesal penal, se concluye que la instrucción , esta pertinentes para el cabal conocimiento de Thema Probamduk; ellos a fin de llegar a la verdad material, respecto de la realización, bajo el análisis y razonamiento lógico – jurídico, por parte del juzgador.
5. Según el tipo penal investigado tenemos , artículo 298 – inciso primero del código penal , el mismo que para una mejor comprensión tiene que ser analizado en concordancia con su tipo base establecido en el artículo 296 del mismo cuerpo de leyes, de los cuales se desprende que el delito de micro comercialización de drogas, en su modalidad de posesión se con figura cuando: se posee drogas , en pequeña cantidad, pero no de dosis personal , puesto que en este último caso el hecho será impune por lo dispuesto en el artículo 299<sup>a</sup>2 del código penal; siendo requisito importante que la posesión que se tiene de la droga, debe tener por finalidad el tráfico, siendo necesario

para la configuración de la tipicidad subjetiva el dolo en la conducta. El tipo penal analizado, al implicar una infracción penal en sentido abstracto, se perfecciona con la mera posesión de la droga con fine de comercialización, resultando indiferente si la comercialización de la sustancia se concreta o no.

6. En el caso que no ocupa, a fin de probar la existencia material de los delitos investigados, y del nexo causal lógico de vinculación del delito, con la procesada A, siendo necesario, analizar y valorar los medios probatorios incorporados y actuados en autos así tenemos :

j. Acta de registro domiciliario y comiso a fojas 09 de la cual se desprende que el 12/11/2010, se encontró en posesión de A, en la mano derecha de la intervenida, se le encontró un estuche para cámara digital de algodón color plomo oscuro en cuyo interior se encontró veintidós envoltorios “ketes” de papel cuaderno cuadriculado en cuyo interior existe una sustancia blanquecina pulverulenta con olor y características de pasta básica de cocaína.

k. Acta de registro domiciliaria e incautación, a fojas 10 – 11 en la vivienda ubicada en la manzana 45 lote 08 – asentamiento humano las delicias, del cual se desprende que en dicho inmueble fue intervenida A en posesión de veintidós ketes de pasta básica de cocaína.

l. Acta de pesaje de droga incautada a fojas 14, siendo el resultado el que sigue “llevado a cabo el pesaje de veintidós (22) envoltorios de papel cuaderno cuadriculado “ketes” conteniendo pbc. Arroja un peso bruto de seis gramos.

m. Manifestación de A, a fojas 18 – 20, quien desconoce la procedencia de la droga en cuya posesión se la encontró, además refirió que , el 12 de noviembre del 2010, a las 9:00 am horas aproximadamente E, ingreso a su dormitorio, y le dijo que C estaba encargando un estuche de color plomo oscuro, al cual lo dejó encima de la ropa, luego de ello se retiró, cuando la policía ingreso a su vivienda a registrarla, a la par, empezó a sangrar la nariz de su hijo, y en el afán de buscar algo para limpiarlo, cogió el estuche con droga, negando en todo momento que se dedica a la venta de droga.

n. Manifestación de L– conviviente de A a fojas 21, quien negó que en su domicilio se venda droga, a la vez refirió que debido a su trabajo

recolección y venta de chatarra permanece todo el día fuera de su casa.

- o. Resultado preliminar de análisis químico de drogas N<sup>a</sup>10840/10, fojas 43 cuyo resultado es el que sigue “las muestras analizadas corresponden a: PASTA BÁSICA DE COCAÍNA (...).
- p. Declaración de instructiva de A, a fojas 71/73, quien manifestó considerarse inocente del delito que se le imputa, así mismo relato los hechos en los siguientes términos, el día de la intervención se encontraba ella y su esposo en su dormitorio mirando televisión, en esos momentos ingreso su hijo al cual estaba saliendo sangre de la nariz, después de limpiarlo le preguntaron dónde estaba la droga, y buscando encontraron la droga encima de un saco de ropa, refiere que la misma fue dejado allí por su hija, quien la tenía en su domicilio por encargo de un amigo de nombre C
- q. Certificado de antecedentes penales, a fojas 74, el cual certifica que A, registra antecedentes penales por el delito de micro comercialización habiéndosele impuesto una condena de pena privativa de la libertad efectiva con fecha 30 de mayo del 2007.
- r. Declaración testimonial de L, a fojas 82 – 83, quien manifestó que el día de los hechos se encontraba con su conviviente descansando en su dormitorio, en esos momentos ingreso una persona vestida de civil, de forma violenta y les dijo “acá venden droga “, y sacaron primero a su esposa, y la llevaron a otro cuarto, luego buscaron por toda la casa, y un policía apareció con una cartera de color negro, luego salieron y se llevaron a su esposa.

4.-Del análisis efectuado a los medios probatorios incorporados y actuados al proceso, se colige que, se encuentra acreditado la materialización del delito, así como la responsabilidad penal de la procesada, toda vez que del acta de registro domiciliario y comiso de droga que obra en autos a fojas 09, realizado con presencia del representante del ministerio público; por la información de que en el inmueble ubicado en Nuevo Chimbote, se está dedicando a la micro comercialización de droga, por lo que desprende que al momento de la intervención realizada en su domicilio, se encontró a A en posesión de un estuche en cuyo interior contenía veintidós envoltorios tipo ketes contenido pasta básica de cocaína PBC los mismos



que, según el acta de pesaje de droga a fojas 14, tienen un peso bruto de seis gramos, superando el mínimo legal permitido, establecido en el artículo 299 del código penal. En este punto cabe hacer mención que se debe desestimar la tesis de defensa de la procesada, lo que dicha droga la había dejado su hija por encargo del conocido como C, pues no ha aportado al proceso ningún elemento probatorio que la respalde. En mérito a los argumentos antes vertidos., esta juzgadora considera que se ha probado de forma fehaciente e indubitable la responsabilidad penal de la procesada.

#### **IV.-DETERMINACIÓN DE LA PENA Y REPARACIÓN CIVIL.-**

- 3. DETERMINACIÓN DE LA PENA:** Debe de tenerse en presente en toda su dimensión, el imperio del principio de culpabilidad, como base y límite de la penalidad , y el principio de proporcionalidad, como garantía para la determinación judicial y legal de la pena; los cuales exigen, que la pena sea proporcional a la gravedad del hecho y la culpabilidad del autor en este sentido, debe de definirse la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas, que le corresponde aplicar al autor o participe de la infracción cometida; en el caso analizado, para determinar la pena, toda vez que, como se aprecia del certificado de antecedentes penales, que obra en autos a fojas 74 la procesada es reincidente, ya que ha cometido el nuevo delito con fecha 12 de noviembre del 2010 es decir dentro de los cinco años posteriores al cumplimiento de su primera condena; en consecuencia, haciendo una valoración mental, en relación a las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal de la acusada (circunstancias agravantes y atenuantes, grado de ejecución del delito, participación criminal y parámetros de la pena, cualidades personales del agente, etc.) la pena a imponerse debe ser con carácter de efectiva, ello como medida de prevención especial para la acusada a efectos de que pueda disuadir de la comisión de ilícitos penales en el futuro, desde que internalice la grave limitación de su libertad personal y como medida de prevención general a efectos de que pueda influir en la sociedad a través de la actividad de la amenaza penal y la posterior ejecución en aquellos, en que mediante una conducta antijurídica, atentan contra valores e intereses de significativa importancia en el ordenamiento jurídico.
- 4. DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL:** se debe considerar lo señalado en los artículos 92 y 93 del código penal, entendiéndose que la misma comprende 1)la restitución del bien, o el pago de su valor y 2)La indemnización por los daños y perjuicios” ; concordante, con el artículo 101

del mismo cuerpo de leyes, que señala que la reparación civil se rige por las disposiciones pertinentes del código civil; asimismo , para fijar la reparación civil, se debe hacer un análisis de la conducta de la procesada, quien al resultar responsable del delito de micro comercialización, deberá asumir la consecuencia de sus actos, no solo con la pena que se le va a imponer, sino, también al ver disminuido su pecunio en la proporción a los daños irrogados, los mismos, que al no ser posible su determinación exacta por las particularidades de los delitos de micro comercialización, se debe fijar un monto que a criterio del juzgador sea prudente.

#### **V.- DECISION.-**

Por las consideraciones expuestas, en aplicación de las normas citadas en la parte expositiva y considerativa de la presente resolución; administrando justicia a nombre de la Nación, la señora juez del cuarto juzgado penal liquidador de Nuevo Chimbote de la corte superior de justicia de Santa **FALLA:**

**E. CONDENANDO** a las acusada **A**, por la comisión del **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA** en la modalidad de **MICRO COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS** (ARTICULO 298 INCISO 1 DEL CÓDIGO PENAL ) **de en agravio de EL ESTADO**, imponiéndole **CINCO AÑOS** de pena privativa de La libertad efectiva, la misma que se inicia desde el día de la fecha Diez de Julio del dos mil trece y **VENCERÁ** El día **nueve de julio del año dos mil dieciocho;** fecha en la que se dispondrá su excarcelación siempre y cuando no haya otro mandato. Para tal efecto **GÍRESE** la papeleta de internamiento al establecimiento penitenciario de Cambio Puente, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo condenado.

**F. Se le CONDENAN** además al pago de **360 DÍAS MULTA a razón de 3 soles el día multa**

**G. Fijo** por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** la suma de **OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES**, la que abonará la sentenciada en ejecución de sentencia, a favor del agraviado

**H. MANDO;** que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia **CURSE** los boletines y testimonios de condena al centro operativo del Registro Nacional de condenas, para su debida anotación, por intermedio de la oficina de Registros Judiciales de esta corte superior del Santa, así

como al Registro Nacional de internos procesados y sentenciados del INPE; luego en su oportunidad, **ARCHÍVESE** los autos en el modo y forma de ley ; debiendo darse lectura en acto público. Notifíquese

## **SENTENCIA DE VISTA**

### **ASUNTO:**

Determinar si debe confirmarse o revocarse la sentencia del 10 de Julio del 2013 (p241 a 247) mediante la cual se condena a la acusada A como autora del delito contra la seguridad pública – micro comercialización de drogas, en agravio del estado, a 05 años de pena privativa de la libertad efectiva, 360 días de multa y al pago de s/. 800.00 nuevos soles por concepto de reparación civil.

### **ANTECEDENTES:**

3. El abogado de la sentenciada, en su apelación (p258 a 261), entre otros fundamentos, que :

*Si bien se incautó droga en el domicilio de su patrocinada, habría sido la menor E quien domiciliando también en el mismo, hizo ingresar la droga, no sien do suficiente para condenarla que haya tenido antecedentes penales, no habiéndose tomado en cuenta tampoco sus condiciones sociales en tanto que vino desarrollando actividades licitas como el recicló, con lo cual mantenía a su menor hijo y a otros menores tales como su nieta E.*

4. El F superior emitió su dictamen (p 276 a 279) en el que opina que debe declararse nula la sentencia apelada, siendo el estado de la causa el de emitir sentencia de vista.

### **RAZONAMIENTO:**

5. Del análisis de los medios probatorios del caso, se advierte que la incriminación contra la sentenciada surge por su intervención en el operativo policial realizado por efectivos policiales de la comisaria de Buenos Aires con la presencia del Ministerio Público , siendo que, la noche del 12 de noviembre del año 2012, se intervino su vivienda en la y que conforme se detalló en el acta de registro personal y comiso (p.9) que se le hizo y firmo:”...En la mano derecha de la intervenida , se le encontró un estuche para cámara digital de algodón color plomo oscuro, en cuyo interior se encontró veintidós (22) envoltorios “ketes” de papel cuaderno cuadriculado en cuyo interior existe una sustancia blanquecina polvorienta con olor y características de PBC”, posesión suya a la cual también hace referencia el

acta de registro domiciliario e incautación (p. 10 a 11) y que fue confirmada por la propia sentenciada en su declaración a nivel policial (p. 18 mpreguntada 4)

6. En tanto ello conforme se advierte de la misma declaración policial de la sentenciada, su defensa fue que:”... *me encontraba mirando... tv en mi dormitorio, en ese momento ingresa mi hija E (17) diciéndome “mama, C te encarga esto “... Luego cuando la policía ingreso a mi casa, empezaron a registrar, preguntaban donde tenían escondida la droga, no sé cómo mi menor hijo empezó a sangrar por la nariz, la policía me dice límpialo, agarro un trapo y aprovecho para coger el estuche que contenía la droga, y por eso cuando una policía me registra me encuentra la droga”*, empero se advierte que cuando se le pregunta *¿Cómo sabía que en el interior del estuche color plomo contenía los ketes de PBC?* Esta respondió que *“.. por la desesperación cogi el trapo y encontré el estuche con las droga y por eso lo tenía empuñado en mi mano derecha”*, sin embargo cambio su versión a nivel instrucción (p 72) al sostener que el estuche conteniendo la droga (p 44) lo encontró la policía al rebuscar su vivienda en tanto que su nieta E, lo habría dejado sobre un costal de ropa , empero, no pudo explicar porque si fue así la policía no detuvo también a su esposo que estaba junto con ella en su habitación al momento de su intervención – *más aun si como lo sostuvo este, ambos fueron sentenciados por delito de drogas anteriormente*, lo cual le resta fiabilidad a dicha última versión, siendo verosímil la que dio inicialmente en tanto que concuerda con la lógica de cómo ocurrieron la cosas según los elementos probatorios del caso, esto es que, a la sentenciada se le incautó en su poder la droga materia del delito.

7. Por lo tanto, si bien la defensa de la sentenciada pretende alegar que la droga que se le incautó le pertenecía a otra persona y que habría ingresado a su domicilio porque esta persona se le habría encargado a su nieta E, ello no resulta cierto, no solo por falta de pruebas al respecto, sino también porque los elementos probatorios que incriminan a la sentenciada son contundentes, pues está probado que se le encontró la droga materia del delito en su posesión directa (en su mano) y que en efecto tenía pleno conocimiento de la misma puesto que de otra manera, no se explica cómo razonablemente como es que justo en el momento de ser intervenida habría agarrado el referido estuche que contenía la droga si como se sostuvo, no habría sido suyo ni tenía

razón para cogerlo, más aun como sostuvo su conviviente L, con quien refirió se encontraba en su cuarto viendo la televisión antes de ser intervenida, en ningún momento refirió que la menor E ingreso a dicha habitación a decirles que uno de sus amigos encargaba el estuche que contenía la droga (p 82 a 83); siendo lo razonable que lo cogió porque en realidad si era suyo y porque pretendía evitar que sea encontrado por los efectivos policiales

8. Además se agrega para reforzar dicha conclusión probatoria, su certificado de antecedentes penales (77), que dejan ver que no sería la primera vez que se inmiscuida en la micro comercialización de drogas, lo cual si bien como elemento único y por si solo no puede acreditar su responsabilidad, si es un indicio de su personalidad delictiva que fue valorado para reforzar la contundencia de los elementos probatorios de cargo en su contra.
9. Por tanto, pese a que la sentenciada viene sosteniendo su inocencia así como lo sostiene también el testigo L - su conviviente - dichos relatos carecen de veracidad, no solo por la infiabilidad de los mismos dado en intereses personal comprometido, sino por las suficientes pruebas de cargo que acreditan su responsabilidad penal; todo por lo cual debe confirmarse la sentencia apelada.

### **DECISIÓN:**

Por estas consideraciones, la sala penal liquidadora transitoria de la corte superior de justicia del santa:

- c. **CONFIRMAMOS** la sentencia del 10 de Julio del 2013 (p 241 a 247) mediante la cual se condena a la acusada A como autora del delito contra la seguridad pública – micro comercialización de drogas, en agravio del Estado a 05 años de pena privativa de libertad efectiva, 360 días de multa y el pago de s/. 800.00 nuevos soles por concepto de reparación civil, con lo demás que contiene y es materia de grado
- d. **NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.** Ponente J



## ANEXO 2

### Definición y operacionalización de la variable e indicadores de sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E N T E N C I A	CALIDAD  DE  LA	PARTE EXPOSITIVA	<b>Introducción</b>	<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple/No cumple</p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p><b>4.</b> Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple/No cumple</p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			<b>Postura de las partes</b>	<p><b>1.</b> Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple/No cumple</p> <p><b>2.</b> Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple/No cumple</p> <p><b>3.</b> Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal <b>/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>4.</b> Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	SENTENCIA			<p><b>1.</b> Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los</p>



<b>PARTE CONSIDERATIVA</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	<p>medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p><b>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.</b> (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>Motivación de la pena</b>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p><b>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.</b> (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p><b>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.</b> (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p>

			<p>4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<p><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p><b>Aplicación del Principio de correlación</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil</b> (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple</p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.</b> Si cumple/No cumple</p>

				<p><b>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena</b> (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) <b>y la reparación civil.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
--	--	--	--	--

## Definición y operacionalización de la variable e indicadores de sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</li> <li>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple</li> <li>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</li> <li>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</li> <li>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</li> </ol>
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple</li> <li>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.</li> <li>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.</li> <li>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</li> <li>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</li> </ol>
		Motivación de los hechos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</li> <li>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</li> <li>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la</li> </ol>	

		<p style="text-align: center;"><b>PARTE CONSIDERATIV A</b></p>	<p>valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.</b> (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
		<p><b>Motivación de la pena</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45</b> (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) <b>y 46 del Código Penal</b> (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.</b> (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.</b> (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.</b> (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas</p>

			extranjerías, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b>
		Motivación de reparación civil	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</li> <li>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</li> <li>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</li> <li>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</li> <li>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</li> </ol>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de correlación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio</b> (Evidencia completitud). Si cumple/No cumple</li> <li>2. <b>El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.</b> (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple</li> <li>3. <b>El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia</b> (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple</li> <li>4. <b>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple</li> <li>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</li> </ol>
		Descripción de la decisión	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).</b> Si cumple/No cumple</li> <li>2. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.</b> Si cumple/No cumple</li> </ol>

			<p><b>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena</b> (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) <b>y la reparación civil.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
--	--	--	--

## ANEXO 3

### INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 1. PARTE EXPOSITIVA

#### 1. PARTE EXPOSITIVA

##### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá? Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple



## **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple/No cumple
  
2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple/No cumple
  
3. Evidencia la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple
  
4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple
  
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
  
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple
  
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido

evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del Derecho**

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas,

jurisprudenciales

y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar 109

jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **2.3. Motivación de la pena**

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian, apreciación de (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se las declaraciones del acusado. ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **2.4. Motivación de la reparación civil**

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del (os) delito (s) a 112

tribuido (s) al sentenciado. Si cumple / No cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **Lista de cotejo: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos

impugnados. Si cumple/No cumple

2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.

3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple



3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

### **2.3 Motivación de la pena**

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones,

normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.4. Motivación de la reparación civil**

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **3.PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento – sentencia. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos

retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## ANEXO 4

### **CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

#### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
4. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente
5. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

\* **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
  - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
  - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
  - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones.
9. **Recomendaciones:**
  - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
  - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
  - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
  - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los

datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia. La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

### **Fundamentos:**

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
  
- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**  
**Calificación aplicable a cada sub dimensión**



<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- ❖ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ❖ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ❖ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ❖ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

**4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7-8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5-6]	Mediana
								[3-4]	Baja
								[1-2]	Muy baja

**Ejemplo:** 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, .... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ❖ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ❖ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ❖ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10

(valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

- ❖ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

### **5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

## Cuadro 4

### Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

#### Fundamentos:

- ❖ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ❖ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ❖ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

- ❖ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
  
- ❖ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
  
- ❖ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa** (Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muybaja μ	a . J a	Mediana	Alta	u y al			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X				[17 - 20]	Muy alta
					X		14	[13 - 16]	Alta

	Nombre de la sub dimensión							[9 - 12]	Mediana
								[5-8]	Baja
								[1-4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ❖ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ❖ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ❖ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ❖ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### **Valores y nivel de calidad:**

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

### **5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

#### **Fundamento:**

- ❖ La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

## **6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

### **6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Examinar el cuadro siguiente:**

**Cuadro 6**

**Calificación aplicable a la sentencia de primera**

			Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
										B	A				
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-size: small;">                     Calidad de la sentencia                 </div>	<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-size: small;">                     Expositiva                 </div>	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7-8]	Alta					
	<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-size: small;">                     Considerativa                 </div>	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		14	[17 -20]					Muy alta
						X				[13-16]					Alta
		Motivación del derecho			X					[9- 12]					Mediana
							[5 -8]	Baja							
	<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-size: small;">                     Resolutiva                 </div>	<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-size: small;">                     Parte                 </div>	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]					Muy alta
							X			[7-8]					Alta
		<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-size: small;">                     Descripción de la decisión                 </div>					X	[5-6]		Mediana					
								[3-4]		Baja					
								[1-2]		Muy baja					

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos**

- ❖ De acuerdo a la Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ❖ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos



los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6.  
Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

#### **Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

#### **Valores y niveles de calidad**

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

## **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización -Anexo 1

## **ANEXO 5**

### **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

De acuerdo a la presente: **Declaración de compromiso ético** el autor del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre micro comercialización de drogas; Expediente N° **00261-2013-0-2501-SP-PE-02**; Distrito Judicial Del Santa– Chimbote. 2020 declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “la administración de justicia en el Perú”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N° **00261-2013-0-2501-SP-PE-02-**, sobre: micro comercialización de drogas; Distrito Judicial Del Santa– Chimbote 2020.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc..., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad. Chimbote, Mayo 2020.

**GALLOSA CAMPOS, DEISVIS SANTIAGO**

**DNI N° 46271666**